



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Fomento del empleo. Subvenciones. Decreto 132/2013, de 30 de julio por el que se modifica el Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura18409

Fomento del empleo. Decreto 133/2013, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 149/2012, de 27 de julio, de concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura18425

Consejería de Administración Pública

Estructuras orgánicas. Estatutos. Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), se modifica el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la citada Consejería18441



Estructuras orgánicas. Decreto 136/2013, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura1818472

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Delegación de firma. Resolución de 18 de julio de 2013, del Consejero, por la que se delega la firma en los Jefes de Servicio de la Secretaría General de la competencia de ordenación de pagos a la habilitación18474

Delegación de competencias. Resolución de 25 de julio de 2013, del Consejero, sobre modificación de la Resolución de 26 de julio de 2011 por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos y unidades de la Consejería18476

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Acuerdos laborales. Resolución de 8 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acta de 6 de junio de 2013 de la Mesa de Negociación para la modificación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Alcuéscar y la Corporación Municipal18478

Acuerdos laborales. Resolución de 10 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del "Pacto para la aplicación de la Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por el que se determina la forma de aplicación de la Disposición Adicional Septuagésima Primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012", así como Anexo con Tabla de Jornadas del SES, suscritos el 20 de junio de 201318481

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Pruebas selectivas. Lista de espera . Corrección de errores de la Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría de Gobierno por la que se convocan bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos.....18491

Notificaciones. Edicto de 15 de julio de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 251/2013.....18492

**V****ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Minas. Anuncio de 28 de mayo de 2013 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Calzadilla" n.º 10309-00, en la provincia de Cáceres**18494**

Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2013 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I62013000039737**18494**

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2013 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/1028/07**18495**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 9 de julio de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17503.....**18496**

Notificaciones. Anuncio de 10 de julio de 2013 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en el término municipal de Campillo de Llerena. Expte.: 06/AT-1770/17448**18497**

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 17 de julio de 2013 sobre notificación de solicitud de reposición de fianzas**18498**

Subastas. Corrección de errores al Anuncio de 25 de julio de 2013 sobre subasta pública de dieciséis inmuebles patrimoniales propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura**18499**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 22 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda declarar desierto el lote n.º 3 (Trujillo) del procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Bar cafetería en las estaciones de ITV de Badajoz, Olivenza, Trujillo, Villanueva de la Serena y Zafra (5 lotes)". Expte.: SER0313066**18500**

Contratación. Resolución de 22 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda declarar desierto el lote n.º 5 (Zafra) del procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Bar cafetería en las estaciones de ITV de Badajoz, Olivenza, Trujillo, Villanueva de la Serena y Zafra (5 lotes)". Expte.: SER0313066**18500**

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 16 de noviembre de 2012 sobre construcción de núcleo zoológico de 40 perros. Situación: parcela 12 del polígono 8. Promotor: D. José Gabriel Fernández Bote, en Cordobilla de Lácara**18501**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 6 de junio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de bodega de vinos, promovido por SAT Viticultores de Barros, en el término municipal de Almendralejo ..18501

Información pública. Anuncio de 19 de junio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de secadero de tabaco, promovido por SAT Secaderos de Torreseca, en el término municipal de Talayuela18503

Notificaciones. Anuncio de 5 de julio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca18503

Notificaciones. Anuncio de 18 de julio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca18514

Notificaciones. Anuncio de 18 de julio de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza18519

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 28 de junio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 241/2012-BA, en materia de consumo18530

Notificaciones. Anuncio de 4 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 202/2012-BA, en materia de consumo18531

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 21/2013-BA, en materia de consumo.....18532

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores18533

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo estable18534

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1417-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido18536

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1430-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido18537



Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1435-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido18538

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-0087-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido18539

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-0624-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido.....18541

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-0996-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido.....18542

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-1072-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido18544

Universidad de Extremadura

Contratación. Anuncio de 16 de julio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Infraestructura física para la red inalámbrica de la Universidad de Extremadura. Expte.: S.025/1318546

Ayuntamiento de Villarta de los Montes

Urbanismo. Edicto de 26 de junio de 2013 sobre Estudio de Detalle18548

Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz

Datos de carácter personal. Anuncio de 23 de julio de 2013 sobre creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública18548



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 132/2013, de 30 de julio por el que se modifica el Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (2013040153)

El Decreto 147/2012, de 27 de julio, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aprobado el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa de Extremadura, (2012-2015) concebido como una estrategia global donde se plasman las prioridades, medidas y acciones a llevar a cabo en la presente legislatura, determina como uno de sus objetivos prioritarios, impulsar la contratación indefinida para reducir las altas tasas de temporalidad, la segmentación del mercado de trabajo y contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas.

Tras un primer año de gestión de estas ayudas en el marco del citado decreto, se introducen con esta modificación, unas mejoras sustanciales, principalmente incremento de las cuantías y reducción de los plazos de obligación de las contrataciones subvencionadas.

Igualmente se introducen como posibles beneficiarios a las empresas, que no teniendo la consideración de PYMES, que con la apertura de establecimiento inicial, o la ampliación de sus actividades bien, mediante la apertura de nuevos centros en Extremadura o mediante la ampliación de centros existentes y respecto del personal contratado al servicio de los mismos, contribuyan al crecimiento y el desarrollo del tejido empresarial en Extremadura.

También tendrán posibilidad de acceso a estas ayudas, en el marco del Reglamento (CE) n.º 1535/2007, de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 (DOUE núm. L337, de 21 de diciembre de 2007), a empresarios del sector agrícola, que por razón de la naturaleza de sus actividades, no habían podido tener acceso a estas ayudas en normativas anteriores.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 30 de julio de 2013,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación del Decreto 147/2012, de 27 de julio por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Quedan modificados los artículos 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 20 y 22 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pasan a tener la siguiente redacción:

Uno. Se modifica el artículo 5 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en el presente decreto están acogidas a los Reglamentos (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE núm. L379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis o al Reglamento (CE) N.º 1535/2007, de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 (DOUE núm. L337, de 21 de diciembre de 2007) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, en el sector de la producción de productos agrícolas.

En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, para el Reglamento (CE) N.º 1998/2006 y 7.500,00 € para el Reglamento (CE) N.º 1535/2007.

En el supuesto de que con la percepción de las ayudas reguladas en el presente decreto, la empresa beneficiaria sobrepase los límites previstos en el párrafo anterior, la cuantía a percibir se minorará en la cantidad necesaria”.

Dos. Se modifica el artículo 6 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el presente decreto, las pequeñas y medianas empresas (PYMES), personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones con carácter estable.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones con carácter estable de trabajadores.

2. En todo caso, tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto, aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que ocupen a menos de 250 personas.
 - b) Que el volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o el balance general anual no exceda de 43 millones de euros.



Para el cálculo de los límites establecidos en las letras a) y b) anteriores se tendrán en cuenta las cifras que correspondan únicamente a la empresa solicitante de la ayuda si se trata de una empresa autónoma, o bien se acumularán los valores de las empresas asociadas o vinculadas a la solicitante de la ayuda, cuando así proceda, según la definición que de este tipo de empresas se da en el citado Reglamento 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto.

3. Además, podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto aquellas empresas que, cumpliendo el resto de requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto, no tengan la condición de PYME, cuando suponga establecimiento inicial, o la ampliación de sus actividades bien, mediante la apertura de nuevos centros en Extremadura o mediante la ampliación de centros existentes y respecto del personal contratado al servicio de los mismos, que implique una manifiesta contribución a la creación de nuevos empleos, y a la dinamización del mercado laboral de esta Comunidad Autónoma.
4. Se excluyen como beneficiarios de estas ayudas:
 - a) Las empresas de trabajo temporal respecto a los trabajadores contratados para prestar servicios bajo su dirección.
 - b) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el Título III y la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas”.

Tres. Se modifica el artículo 8 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, que queda re-dactado en los siguientes términos:

“Artículo 8. Exclusiones.

1. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en el presente decreto, los siguientes supuestos:
 - a) Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias, a excepción de las contrataciones realizadas para el servicio del hogar familiar.



b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de:

b.1) El empresario cuando se trate de persona física.

b.2) Los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.

b.3) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.

b.4) Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.

b.5) Quedan asimismo excluidas de la subvención las contrataciones que se produzcan con los trabajadores incluidos en los apartados b.2), b.3) y b.4) anteriores.

No será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos menores de treinta años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados, y contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.

c) Contrataciones realizadas con trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios con contrato de duración determinada, a excepción del Programa II o bien en los 24 meses con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, a excepción de trabajadores que provienen de ERE y no hubieran sido objeto de subvención con anterioridad.

Se entenderá a estos efectos que existe una relación laboral de carácter indefinido, entre los socios trabajadores o de trabajo de las entidades integrantes de la economía social y dichas entidades.

Por otra parte, se considerará que existe vinculación entre empresas, si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 por 100. También cuando en dichas empresas, los mismos socios, miembros o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive posean una cantidad igual o superior al 25 % de sus capitales, o cuando existan personas comunes en ambas empresas que ejerzan, ellos mismos o sus parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad, poder de decisión en ambas.

A los efectos de lo establecido en este apartado se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral del trabajador, en los veinticuatro meses anteriores a la contratación subvencionable, con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.



- d) Las contrataciones que afecten a socios trabajadores o de trabajo de sociedades cooperativas, sociedades anónimas laborales y sociedades limitadas laborales.
 - e) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
 - f) Las empresas que hayan extinguido o extingan por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo declarado no ajustado a derecho cualquier contrato de trabajo, correspondiente a puestos de trabajo radicados en Extremadura, quedarán excluidas, por un periodo de 6 meses, de las ayudas contempladas en la presente disposición, contado a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia del despido. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas.
 - g) Las empresas que hayan sido sancionadas conforme a lo previsto en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba del Texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en los términos que se especifican en dicho precepto.
2. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.
 3. La no concurrencia de las exclusiones reguladas en las letras b), c), d), f), g) de este artículo y las incompatibilidades del artículo 21, se acreditarán mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según Anexo III, sin perjuicio de su comprobación posterior cuando la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados."

Cuatro. Se modifica el artículo 9 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 9. Contratos subvencionables.

1. Podrán ser subvencionables los contratos indefinidos, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) En el Programa I: los contratos indefinidos suscritos con trabajadores desempleados, que en el momento de la contratación carezcan de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, no se entenderá que carecen de ocupación laboral los profesionales que ejerzan su profesión por cuenta propia, ni aquella persona que esté en situación de alta en el régimen especial de Trabajadores Autónomos.

- b) En el Programa II: las transformaciones en indefinidos de los contratos de duración determinada, entendiéndose como contratos de duración determinada los regulados en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.



No serán subvencionables las transformaciones realizadas en el marco de la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.

La transformación de los contratos realizados al amparo de los Decretos 40/2012, de 23 de marzo, y 64/2013, de 30 de abril, por los que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de contratación de parados de larga duración por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán subvencionables si se realizan a partir de la finalización de los periodos subvencionables establecidos en los mismos.

Así mismo serán subvencionables las transformaciones de contratos realizados al amparo del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de jóvenes titulados en Extremadura, siempre que se realicen a partir de la finalización de los periodos subvencionables establecidos en dicho decreto.

2. La jornada laboral de los contratos indefinidos realizados al amparo de ambos Programas deberá ser, como mínimo, del 50 % de la jornada habitual de la empresa, actividad o sector de que se trata o, en su defecto, la jornada máxima legal.
3. En el caso de contratos indefinidos enmarcados en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar, la jornada laboral deberá ser a tiempo completo, no siendo subvencionable el contrato indefinido a tiempo parcial.
4. La contratación por la que se solicita subvención deberá representar un incremento neto del número de trabajadores indefinidos en la empresa, con respecto al número de trabajadores indefinidos existentes en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención, todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con este requisito, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las bajas de trabajadores indefinidos en el periodo de los doce meses anteriores a la contratación objeto de subvención, sean cubiertas con el alta de otro contrato indefinido, que no haya sido objeto de subvención, siempre que la sustitución se realice con posterioridad a dicha baja y con anterioridad a que se produzca la contratación objeto de subvención o hasta un mes después del inicio de la misma.

No obstante, se considerará que existe incremento de nivel de empleo, y no será necesaria, por tanto, la sustitución previa, cuando la causa de la baja sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, la jubilación total y el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente.

Asimismo se entenderá que existe incremento del nivel de empleo, cuando en los supuestos contemplados en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores, dicha baja sea cubierta con un contrato de interinidad antes de la contratación por la que se solicita subvención.



- b) Cuando se solicite subvención por un contrato de relevo indefinido, que se realice como consecuencia de la jubilación parcial de un trabajador de la entidad.
5. Los contratos deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo, preferentemente a través de la aplicación contrat@.
 6. Los puestos de trabajo por los que se solicite subvención deberán desarrollarse en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estar en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
 7. Los anteriores requisitos serán exigibles para todas las contrataciones que se realicen durante la vigencia de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado."

Cinco. Se modifica el artículo 10 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

1. Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación o de la transformación del contrato temporal en indefinido.

Cuando la situación económica general así lo exija, se podrá suspender, por una sola vez, la obligación relativa al periodo de mantenimiento del empleo, durante un tiempo máximo de 3 meses, siempre que dicha suspensión tenga como causa la propia suspensión de los contratos subvencionados u obligados a mantener, por causas económicas o de fuerza mayor. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante copia compulsada de la resolución de la autoridad laboral competente que constate la citada suspensión del contrato en los supuestos de fuerza mayor, o de la obligada comunicación final a la citada autoridad en los supuestos de causas económicas.

La obligación se reanudará una vez finalizada la suspensión de la relación laboral y en todo caso una vez finalizado el periodo máximo a que se refiere el párrafo anterior.

La conformidad con la suspensión de la obligación relativa al mantenimiento del empleo deberá ser solicitada por la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución de la autoridad laboral o de la obligada comunicación, según proceda, y será sometida a su aprobación por el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del servicio gestor de la ayuda.

En caso de declararse el incumplimiento de las obligaciones, el periodo de suspensión concedido no computará como tiempo efectivo de mantenimiento del empleo, a efectos del cálculo de la cuantía a reintegrar.



2. Mantener el nivel de empleo de contratos indefinidos existente en la empresa beneficiaria, a fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas por un periodo de doce meses.

A los efectos del presente decreto, se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento, cuando el número de trabajadores indefinidos de la empresa a la fecha de la realización de las contrataciones objeto de subvención sea el mismo transcurrido doce meses desde dicha fecha. No se computará a efectos del mantenimiento del nivel de empleo los trabajadores que sean objeto de subvención para la misma empresa.

Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con esta obligación, cuando la causa de la baja del contrato sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, la jubilación total, el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente.

Las bajas de trabajadores indefinidos obligados a mantener, podrán ser cubiertas con el alta de otro contrato indefinido, que no haya sido objeto de subvención.

3. Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.

Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstos de los contratos subvencionados.

4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.

5. Las entidades obligadas según el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2 % de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.

6. Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) número 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Igualmente, toda propuesta de resolución de concesión que sea cofinanciada por el Fondo Social Europeo aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d) del citado Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

7. De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento CE 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad



separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional”.

Seis. Se modifica el artículo 11 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 11. Sustitución de trabajadores.

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dieciocho meses la contratación indefinida, en el supuesto de extinción del contrato indefinido la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de un mes, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este decreto para que pueda ser subvencionado, de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - a) La jornada laboral deberá ser, al menos igual que la del contrato objeto de subvención al que sustituye, ya sea por uno o dos contratos indefinidos con una jornada mínima del 50 %.
 - b) La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado con anterioridad a la baja del trabajador que se pretende sustituir, siempre que no sea anterior al inicio de la contratación subvencionada y se mantenga el nivel de empleo indefinido existente en el momento de la contratación subvencionada durante 12 meses.
 - c) En el plazo de 15 días siguientes a la contratación del trabajador sustituto, la empresa deberá comunicar al órgano gestor de la ayuda la baja del sustituido y la contratación del sustituto, aportando la siguiente documentación:
 - 1) Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.
 - 2) Copia compulsada de la comunicación del contrato/s de trabajo del trabajador sustituto al correspondiente Servicio Público de Empleo, siempre que el empresario no hubiera autorizado en la solicitud la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - 3) Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente, el certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. En su defecto deberán aportar original de dicho documento.
 - 4) Anexo VII debidamente cumplimentado.
 - d) Asimismo, la baja definitiva de un trabajador indefinido subvencionado, después de un periodo de suspensión del contrato de trabajo por las causas establecidas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores podrá ser cubierta por la contratación indefinida realizada al trabajador que hubiera cubierto la baja mediante un contrato de interinidad durante el periodo de dicha suspensión.



2. En todo caso, la suma de los periodos de sustitución en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacante, durante el periodo de cumplimiento de obligaciones, no podrá superar 60 días naturales.
3. En los supuestos de una reducción de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, siempre que se mantenga en un porcentaje mínimo del 50 % de la jornada laboral, la diferencia podrá ser cubierta, en un plazo máximo de un mes, por otra contratación indefinida o por la ampliación de la jornada de un trabajador fijo contratado en la empresa, que cubra al menos la jornada que ha sido objeto de reducción.

Las contrataciones realizadas con nuevos trabajadores o las ampliaciones de jornada efectuadas a los que ya presten servicios en la empresa para cubrir reducciones de jornadas de contratos subvencionados, no podrán ser objeto de nueva subvención, debiéndose comunicar esta incidencia al órgano gestor de la ayuda en el plazo de 15 días desde la variación de jornada y aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la solicitud de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador objeto de subvención cuya jornada se disminuye salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.
- b) Fotocopia compulsada de la solicitud de alta o de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador cuyo contrato suple la diferencia de jornada, salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.
- c) Anexo VII debidamente cumplimentado"

Siete. Se modifica el artículo 12 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, que queda re-dactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención establecida en el Programa I, por contratación indefinida a tiempo completo será:
 - a) Mujeres, hombres jóvenes menores de 30 años y mayores de 45 años: 6.500 euros.
 - b) Hombres: 5.500 euros.
2. La cuantía por la contratación indefinida inicial a tiempo completo, realizada en el ámbito de la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, será de 2.000,00 euros.
3. La cuantía de la subvención establecida en el Programa II, por transformación de contratos temporales:
 - a) Mujeres: 4.000,00 euros.
 - b) Hombres: 3.000,00 euros.
4. En el caso de empresas que hayan obtenido la calificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura y figuren inscrita en el Registro de Empresas Socialmente



Responsables de Extremadura creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, se establece una cuantía global por cada programa de ayudas independientemente de las características de cada contratación, equivalente al máximo de las cuantías que pueden ser concedidas en cada programa incrementadas en 1.000,00 euros”.

Esta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria y no por cada expediente solicitado.

5. Dichas cuantías serán minoradas, en los supuestos de contratación indefinida a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.”

Ocho. Se modifica el artículo 15 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 15. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en el presente decreto, se presentarán en los modelos normalizados conforme al modelo del Anexo I, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.es
2. La solicitud, debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

A) DOCUMENTOS COMUNES:

- a. Fotocopia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- b. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Nota simple del Registro Mercantil).
- c. Copia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
- d. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VII debidamente cumplimentado.



- e. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura. En el caso de contratación de empleada de hogar solo se deberá aportar el código de cuenta cotización donde figure dicha alta.
- f. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- g. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, según se establece en el apartado 5 del presente artículo.
- h. Declaración responsable relativa a subvenciones acogidas al régimen de mínimos, conforme al modelo recogido en el Anexo IV que deberá presentarse debidamente cumplimentado.
- i. En el caso de empresas calificadas e inscritas como empresas socialmente responsables, copia compulsada del documento acreditativo de tal extremo, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el Anexo I.
- j. Anexo VII debidamente cumplimentado

B) DOCUMENTOS A APORTAR CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA II:

- a. Copia compulsada del anterior contrato temporal y de sus prórrogas si las hubiere.
- b. Copia compulsada del documento de "Resolución sobre variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado", modelo TA2/S en el Régimen General, o el que proceda en su caso, donde se indique la fecha de la transformación a indefinido del contrato temporal del trabajador objeto de subvención.

C) DOCUMENTACIÓN GRAN EMPRESA

- a. En el caso de que el solicitante sea una gran empresa, deberá aportar una memoria de actividad, que acredite que su establecimiento inicial, o la ampliación de sus actividades, en Extremadura, implican una manifiesta contribución a la creación de nuevos empleos, y a la dinamización del mercado laboral de esta Comunidad Autónoma,
 - b. Modelo 220 del Impuesto de Sociedades relativo a los tres ejercicios anteriores.
 - c. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del número anual medio de trabajadores en situación de alta de cada uno de los códigos de cuenta de cotización de los tres ejercicios anteriores a aquel en que se realice la contratación objeto de subvención.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios del presente decreto supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.
5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Nueve. Se modifica el artículo 16 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 16. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, los interesados deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.
2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Diez. Se modifica el artículo 20 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión.

Serán causas de modificación de la resolución de concesión:

- a) Sustitución de un trabajador subvencionado en un plazo superior a un mes e inferior a tres. En este supuesto se modificará la resolución de concesión ampliando en tres meses el plazo de dieciocho meses de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado.
- b) Disminución de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, siempre que la nueva jornada laboral cumpla con el requisito establecido en el artículo 9.2 de este decreto, y la entidad no opte por la posibilidad contemplada en el artículo 11.3 de esta norma.

Si se produce esta circunstancia la resolución de concesión se modificará, calculando la nueva cuantía de subvención que le corresponde desde la fecha de modificación de la jor-



nada laboral. En dicha resolución se expresará la cuantía de la subvención a devolver, como la diferencia entre la inicialmente concedida y la calculada teniendo en cuenta la nueva jornada laboral, sin perjuicio de los correspondientes intereses de demora”.

Once. Se modifica el artículo 22 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 22. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1. El incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Igualmente serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Será asimismo causa de incumplimiento, si durante el periodo de mantenimiento del contrato objeto de subvención la empresa es sancionada por la comisión de infracciones previstas en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

2. El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.
3. La modulación en el reintegro de la subvención, tanto en los supuestos de revocación total como de revocación parcial, se aplicará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50 % de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.
 - b) En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, al 70 % de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.

En ambos supuestos, la cuantía a reintegrar será la que corresponda proporcionalmente al periodo durante el que se incumplen las obligaciones.

- c) El plazo establecido para efectuar las sustituciones, beneficiará al interesado y se entenderá como tiempo cumplido de la obligación, siempre y cuando el incumplimiento causante de la revocación se produzca con posterioridad al transcurso, al menos, del periodo establecido en los apartados a) y b) anteriores.
- d) No obstante, el órgano competente podrá tener en cuenta otros criterios de modulación basados en causas extraordinarias de carácter externo a la empresa tales como:
 - Imposibilidad, debidamente justificada, de sustituir al trabajador. La acreditación de tal circunstancia se realizará mediante la aportación del documento de oferta pública de empleo realizada ante el Servicio Extremeño Público de Empleo.



- Causas de fuerza mayor debidamente acreditada mediante resolución de la autoridad laboral competente por la que se constate la concurrencia de la fuerza mayor.

En estos supuestos no se exigirá para aplicar la modulación en el reintegro, el cumplimiento de los periodos contemplados en los apartados a) y b) de este artículo.

4. El Incumplimiento de la obligación de mantener el nivel de empleo establecido en el apartado 2 del artículo 10 de este decreto, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, a razón del importe de la subvención correspondiente a una contratación por cada puesto de trabajo en que se haya minorado la plantilla o número de contrataciones indefinidas obligadas a mantener, aplicándose siempre el reintegro a la subvención de mayor cuantía de las concedidas.

Procederá la aplicación de proporcionalidad, para los contratos obligados a mantener, siempre que las bajas en los mismos se produzcan transcurrido al menos el 50% del periodo establecido en el artículo 10.2 del presente decreto.

Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior continuaran tramitándose por aquella normativa.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

1. Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este decreto.
2. Queda expresamente derogado, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias, del Decreto 95/2011, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida por Grandes Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de programas de empleo estable y economía social, los artículos 1 a 24 y su disposición adicional primera.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.
2. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de empleo para que proceda a aprobar mediante orden cuantos modelos y formularios sean necesarios adaptar en aplicación del presente decreto.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de julio de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •





DECRETO 133/2013, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 149/2012, de 27 de julio, de concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013040154)

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), tiene como objetivo fomentar la integración social de las personas con discapacidad y establece que será finalidad primordial de la política de empleo de trabajadores con discapacidad su integración, en condiciones que garanticen la aplicación del principio de igualdad de trato, en el sistema ordinario de trabajo, especificando que se entenderá por principio de igualdad de trato, la ausencia de toda discriminación directa e indirecta basada en la discapacidad.

También señala que para garantizar la plena igualdad en el trabajo, el principio de igualdad de trato no impedirá que se mantengan o adopten medidas específicas destinadas a prevenir o compensar las desventajas ocasionadas por motivo de discapacidad.

En este contexto el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa de Extremadura, (2012-2015) concebido como una estrategia global donde se plasman las prioridades, medidas y acciones a llevar a cabo en la presente legislatura, determina como uno de sus objetivos prioritarios, impulsar la integración social de las personas con discapacidad a través del empleo, apoyando a las empresas que integran a personas con discapacidad en sus plantillas superando las exigencias de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Tras un primer año de gestión de estas ayudas en el marco del citado decreto, se introducen con esta modificación, unas mejoras sustanciales, principalmente incremento de las cuantías y reducción de los plazos de obligación de las contrataciones subvencionadas.

Igualmente se introducen como posibles beneficiarios a las empresas, que no teniendo la consideración de PYMES, que con la apertura de establecimiento inicial, o la ampliación de sus actividades bien, mediante la apertura de nuevos centros en Extremadura o mediante la ampliación de centros existentes y respecto del personal contratado al servicio de los mismos, contribuyan al crecimiento y el desarrollo del tejido empresarial en Extremadura.

También tendrán posibilidad de acceso a estas ayudas, en el marco del Reglamento (CE) n.º 1535/2007, de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 (DOUE núm. L337, de 21 de diciembre de 2007), a empresarios del sector agrícola, que por razón de la naturaleza de sus actividades, no habían podido tener acceso a estas ayudas en normativas anteriores.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 30 de julio de 2013,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación del Decreto 149/2012, de 27 de julio por el que se regulan incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.



Quedan modificados los artículos 5, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 18, 19 y 23 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, por el que se regulan incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, que pasan a tener la siguiente redacción:

Uno. Se modifica el artículo 5 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5. Régimen comunitario de las subvenciones.

Las ayudas establecidas en el presente decreto están acogidas a los Reglamentos (CE) N.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE núm. L379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis o al Reglamento (CE) N.º 1535/2007, de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 (DOUE núm. L337, de 21 de diciembre de 2007) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, en el sector de la producción de productos agrícolas.

En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, para el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 y 7.500,00 € para el Reglamento (CE) n.º 1535/2007.

En el supuesto de que con la percepción de las ayudas reguladas en el presente decreto, la empresa beneficiaria sobrepase los límites previstos en el párrafo anterior, la cuantía a percibir se minorará en la cantidad necesaria”.

Dos. Se modifica el artículo 6 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en el presente decreto, las pequeñas y medianas empresas (PYMES), ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones de personas con discapacidad.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de trabajadores con discapacidad.

2. En todo caso, tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que ocupen a menos de 250 personas.
 - b) Que el volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o el balance general anual no exceda de 43 millones de euros.



Para el cálculo de los límites establecidos en las letras a) y b) anteriores se tendrán en cuenta las cifras que correspondan únicamente a la empresa solicitante de la subvención si se trata de una empresa autónoma, o bien se acumularán los valores de las empresas asociadas o vinculadas a la solicitante de la subvención, cuando así proceda, según la definición que de este tipo de empresas se da en el citado Reglamento 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto.

3. Además, podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto aquellas empresas que, cumpliendo el resto de requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto, no tengan la condición de PYME, cuando suponga establecimiento inicial, o la ampliación de sus actividades bien, mediante la apertura de nuevos centros en Extremadura o mediante la ampliación de centros existentes y respecto del personal contratado al servicio de los mismos, que implique una manifiesta contribución a la creación de nuevos empleos, y a la dinamización del mercado laboral de esta Comunidad Autónoma.
4. Se excluyen como beneficiarios de estas subvenciones:
 - a) Las empresas de trabajo temporal respecto a los trabajadores contratados para prestar servicios bajo su dirección.
 - b) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el Título III y la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas."

Tres. Se modifica el artículo 8 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 8. Requisitos de las Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos;
 - a) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Estar radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo, en la Comunidad Autónoma.
 - c) Que el puesto de trabajo que se cree o se transforme radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los requisitos señalados en el apartado a) se acreditarán por el solicitante mediante la presentación de declaración responsable según Anexo V”.

Cuatro. Se modifica el artículo 10 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 10. Exclusiones.

1. Quedan excluidas de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, los siguientes supuestos:
- a) Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.
 - b) Las contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas con las que exista evidente vinculación mediante un contrato por tiempo indefinido.

Se entenderá a estos efectos que existe una relación laboral de carácter indefinido, entre los socios trabajadores o de trabajo de las entidades integrantes de la economía social y dichas entidades.

Por otra parte, se considerará que existe vinculación:

- Entre empresas, si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 por 100.
- También cuando en dichas empresas, los mismos socios, miembros o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive posean una cantidad igual o superior al 25 % de sus capitales, o cuando existan personas comunes en ambas empresas que ejerzan, ellos mismos o sus parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad, poder de decisión en ambas.

A los efectos de lo establecido en este apartado se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral del trabajador, en los veinticuatro meses anteriores a la contratación subvencionable, con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.



- c) Los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato exceptuando aquellos supuestos en los que la finalización de la relación laboral haya sido producida por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo. Esta exclusión no se aplicará en el caso en que los trabajadores con discapacidad provengan de Centros Especiales de Empleo.
 - d) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
 - e) Las empresas que hayan extinguido o extingan por despido reconocido o declarado como improcedente, o por despido colectivo cualquier contrato de trabajo, correspondiente a puestos de trabajo radicados en Extremadura, quedarán excluidas, por un periodo de 6 meses, de las ayudas contempladas en la presente disposición, contado a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia del despido. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas.
 - f) Las empresas que hayan sido sancionadas conforme a lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en los términos que se especifican en dicho precepto.
 - g) Para el Programa IV de subvenciones, estarán excluidos los contratos temporales suscritos con trabajadores discapacitados, cuya contratación temporal ya hubiera sido objeto de subvención en la misma empresa o empresas vinculadas.
 - h) Estarán excluidas las entidades que no cumplan con la obligación establecida en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, de reserva del 2 % de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad salvo que hayan obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad, o las contrataciones para las que se solicite la subvención se realicen con el objetivo de cumplir con la obligación referida.
2. Las exclusiones reguladas en los puntos b y c del presente artículo no se aplicaran en el caso de que las contrataciones se efectúen a trabajadores con especiales dificultad para su inserción laboral, descritos en el artículo 7. b del presente decreto.
 3. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.
 4. La no concurrencia de las exclusiones reguladas en las letras b), c), e) f) y g) de este artículo y de las incompatibilidades del artículo 21, se acreditarán mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según Anexo III, sin perjuicio de su comprobación posterior cuando la Consejería competente en materia de empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados".

Cinco. Se modifica el artículo 12 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:



“Artículo 12. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de las subvenciones será la siguiente, clasificada según programa:

A) Programa I Subvenciones a la contratación indefinida de las personas con discapacidad en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en caso de Sociedades Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.

Cada contratación indefinida de trabajadores con discapacidad a tiempo completo dará lugar a una subvención de 7.000 euros. En el supuesto que la jornada sea a tiempo parcial, dicha cuantía será minorada proporcionalmente a dicha jornada.

B) Programa II. Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de trabajadores discapacitados con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales.

a) Las empresas colaboradoras que contraten con carácter indefinido a un trabajador del enclave con discapacidad que presente especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, definidos en el artículo 7. b) tendrán derecho a una subvención de 7.814 euros por cada contrato celebrado a jornada completa. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada de tiempo pactada.

Esta subvención podrá ser destinada por la empresa colaboradora, total o parcialmente, a servicios de apoyo del trabajador.

b) Si el trabajador contratado no perteneciera a ninguno de los supuestos de especial dificultad de integración en el mercado ordinario de trabajo, la empresa colaboradora tendrá derecho a las subvenciones establecidas para la contratación indefinida de trabajadores discapacitados en empresas ordinarias.

C) Programa III. Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales de fomento del empleo, contratos en prácticas, o para la formación, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad.

El importe de la subvención será de 4.500 euros por cada transformación en indefinido realizada a jornada completa. En el supuesto de que las contrataciones sean a jornada parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente al porcentaje de jornada.

D) Programa IV. Subvenciones a la contratación temporal de fomento del empleo trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias.

La subvención consistirá en una subvención por cada contratación temporal de fomento del empleo por importe de 1.000 euros. En el supuesto de que las contrataciones sean a jornada parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente al porcentaje de jornada.



- E) Programa V Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

Se concederá una subvención de 901 euros, destinada a la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de medios de protección personal o para eliminar barreras arquitectónicas que dificulten el ejercicio de su actividad laboral, excluyéndose, en todo caso, la adquisición de bienes usados. Dichas cuantía será minorada, en los supuestos de que la contratación sea a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

2. En el caso de empresas que hayan obtenido la calificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura y figuren inscrita en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulada en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, se establece una cuantía global por cada programa de subvenciones independientemente de las características de cada contratación, equivalente al máximo de las cuantías que pueden ser concedidas en cada programa incrementadas en 1.000,00 euros.

Esta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria y no por cada expediente solicitado”.

Seis. Se modifica el artículo 13 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 13. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán dirigirse al Servicio Extremeño Público de Empleo mediante el modelo normalizado de solicitud del Anexo I debidamente firmado por el representante legal de la entidad solicitante, y cumplimentado en todos sus extremos, que estará disponible en la página www.extremaduratrabaja.es, y deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

DOCUMENTOS COMUNES:

- a) Fotocopia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del CIF de la entidad, en el caso en que no se autorice su consulta de oficio.
- b) En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Nota simple del Registro Mercantil).
- c) Fotocopia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita la subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Público de Empleo.



- d) Copia compulsada y actualizada del certificado de discapacidad del trabajador o trabajadores por los que se solicita la subvención, expedido por el órgano competente o documento acreditativo de tal condición emitida por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VI "Declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de los trabajadores contratados".
- e) Declaración de la empresa donde se detallen la descripción del puesto de trabajo, características técnicas de dicho puesto, así como la capacidad requerida del trabajador.
- f) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la casilla correspondiente del Anexo VI debidamente cumplimentado.
- g) Si la entidad solicitante es una Sociedad Civil, Comunidad de Bienes o Unión Temporal de Empresas deberá presentar el Anexo VII debidamente firmado por el representante/es legal/es de la entidad.
- h) Declaración responsable relativa a subvenciones acogidas al régimen de minimis, conforme al modelo recogido en el Anexo IV que deberá presentarse debidamente cumplimentado.
- i) Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario conforme al modelo recogido en el Anexo V que deberá presentarse debidamente cumplimentado.
- j) Anexo VI debidamente cumplimentado.

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS:

- A) Programa I Subvenciones a la contratación indefinida de las personas con discapacidad en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en caso de Sociedades Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales:

En el supuesto de que la subvención se solicite por la incorporación de socios trabajadores en Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales se deberá aportar certificado original expedido por el órgano competente de la sociedad, en el que se hagan constar los socios trabajadores que la componen, así como el régimen de la Seguridad Social al que están adscritos.

- B) Programa II. Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de trabajadores discapacitados con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales:



- a) Copia compulsada del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo y de la comunicación del mismo al Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - b) Copia compulsada de la comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo que tenía suscrito con el Centro Especial de Empleo durante el periodo de permanencia en el enclave laboral, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo; Así como la correspondiente variación de datos en la Seguridad Social.
- C) Programa III. Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales de fomento del empleo, contratos en prácticas, o para la formación, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad, en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad:
- Copia compulsada de la comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo temporal que es objeto de la transformación y las prórrogas, si las hubiere, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo; así como la comunicación de la variación de datos a la Seguridad Social.
- D) Programa V Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas:
- a) Copia compulsada de la/s factura/s en firme que acredite/n el gasto realizado, junto con el documento acreditativo del pago.
 - b) Si la empresa no solicitase la subvención, podrá hacerlo el trabajador discapacitado, mediante la cumplimentación del Anexo IX.
- E) DOCUMENTACIÓN GRAN EMPRESA
- e.1) En el caso de que el solicitante sea una gran empresa, deberá aportar una memoria de actividad, que acredite que su establecimiento inicial, o la ampliación de sus actividades, en Extremadura, implican una manifiesta contribución a la creación de nuevos empleos, y a la dinamización del mercado laboral de esta Comunidad Autónoma, así como su contribución a la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y a la estabilidad en el empleo en dicha empresa.
 - e.2) Modelo 220 del Impuesto de Sociedades relativo a los tres ejercicios anteriores.
 - e.3) Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del número anual medio de trabajadores en situación de alta de cada uno de los códigos de cuenta de cotización de los tres ejercicios anteriores a aquel en que se realice la contratación objeto de subvención.
2. La solicitud contendrá, además de los datos necesarios para su reconocimiento y gestión, las declaraciones responsables que figuran como Anexos del presente decreto y se indican en la relación de documentos del apartado anterior.



3. Dichas solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
5. La formulación de la solicitud por parte del interesado para acceder a los beneficios de la presente norma, supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar”.

Siete. Se modifica el artículo 14 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 14. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la convocatoria, sin perjuicio de que hayan de formalizarse dentro de los plazos específicos establecidos para cada modalidad de subvención.
2. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria los interesados deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios regulados en la presente norma.
3. El plazo de presentación de solicitudes de subvención para la adaptación o eliminación de barreras arquitectónicas será de dos meses desde la realización efectiva de las mismas.

A estos efectos se entenderá por realización efectiva, la fecha de emisión de la factura en firme justificativa de las actuaciones realizadas.

4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Ocho. Se modifica el artículo 18 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 18. Obligaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:



1. Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación o de la transformación del contrato temporal en indefinido.

Cuando la situación económica general así lo exija, se podrá suspender, por una sola vez, la obligación relativa al periodo de mantenimiento del empleo, durante un tiempo máximo de 3 meses, siempre que dicha suspensión tenga como causa la propia suspensión de los contratos subvencionados u obligados a mantener, por causas económicas o de fuerza mayor. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante copia compulsada de la resolución de la autoridad laboral competente que constate la concurrencia de fuerza mayor, o de la obligada comunicación final a la citada autoridad en los supuestos de concurrencia de causas económicas.

El periodo de obligación se reanudará una vez finalizada la suspensión de la relación laboral y en todo caso una vez finalizado el periodo máximo a que se refiere el párrafo anterior.

La conformidad con la suspensión de la obligación relativa al mantenimiento del empleo deberá ser solicitada por la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución de la autoridad laboral o de la obligada comunicación, según proceda, y será sometida a su aprobación por el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del servicio gestor de la ayuda.

En caso de declararse el incumplimiento de las obligaciones, el periodo de suspensión concedido no computará como tiempo efectivo de mantenimiento del empleo, a efectos del cálculo de la cuantía a reintegrar.

En el programa de contratación temporal de trabajadores con discapacidad, la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo comprenderá un periodo de 12 meses desde la fecha de contratación.

2. Mantener el nivel de empleo de contratos indefinidos existente en la empresa beneficiaria, a fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas por un periodo de doce meses.

A los efectos del presente decreto, se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento, cuando el número de trabajadores indefinidos de la empresa a la fecha de la realización de las contrataciones objeto de subvención sea el mismo transcurrido doce meses desde dicha fecha. No se computará a efectos del mantenimiento del nivel de empleo los trabajadores que sean objeto de subvención, para la misma empresa.

Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con esta obligación, cuando la causa de la baja del contrato sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, la jubilación total, el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente.

Las bajas de trabajadores indefinidos obligados a mantener, podrán ser cubiertas con el alta de otro contrato indefinido, que no haya sido objeto de subvención.



3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán remitir anualmente al órgano competente del Servicio Extremeño Público de Empleo una relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la subvención y su permanencia en la empresa y, en su caso, los trabajadores que le han sustituido.
5. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. En el supuesto de que las subvenciones estén cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) número 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Igualmente, toda propuesta de resolución de concesión que sea cofinanciada por el Fondo Social Europeo aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d) del citado Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

7. De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento CE 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional”.

Nueve. Se modifica el artículo 19 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 19. Sustitución de trabajadores

1. En aquellos supuestos en los que el trabajador cause baja voluntaria o por despido declarado procedente previamente a la resolución del procedimiento o a los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dieciocho meses la contratación indefinida, en el supuesto de extinción del contrato indefinido, la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de un mes, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido o una transformación de contrato que no haya sido objeto de subvención, que cumpla las condiciones exigibles por este decreto para que pueda ser subvencionado, de acuerdo con las siguientes condiciones:



- a) La jornada laboral deberá ser, al menos igual que la del contrato objeto de subvención al que sustituye, ya sea por uno o dos contratos indefinidos.
 - b) La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado con anterioridad a la baja del trabajador que se pretende sustituir, siempre que no sea anterior al inicio de la contratación subvencionada y se mantenga el nivel de empleo indefinido existente en el momento de la contratación subvencionada durante 12 meses
 - c) En el plazo de 15 días siguientes a la contratación del trabajador sustituto, la empresa deberá comunicar al órgano gestor de la ayuda la baja del sustituido y la contratación del sustituto, aportando la siguiente documentación:
 - c1) Fotocopia compulsada de la solicitud de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.
 - c2) Comunicación del contrato/s de trabajo del trabajador sustituto al correspondiente Servicio Público de Empleo, siempre que el empresario no hubiera autorizado en la solicitud la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - c3) Anexo VI debidamente cumplimentado.
2. En todo caso, la suma de los periodos de sustitución en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacante, durante el periodo de cumplimiento de obligaciones, no podrá superar 60 días naturales
3. En los supuestos de una reducción de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, siempre que se mantenga en un porcentaje mínimo del 50 % de la jornada laboral, la diferencia podrá ser cubierta, en un plazo máximo de un mes, por otra contratación indefinida o por la ampliación de la jornada de un trabajador fijo contratado en la empresa, que cubra al menos la jornada que ha sido objeto de reducción.
- Las contrataciones realizadas con trabajadores o las ampliaciones de jornada efectuadas a los que ya presten servicios en la empresa para cubrir reducciones de jornadas de contratos subvencionados, no podrán ser objeto de nueva subvención.
- Deberá comunicar esta incidencia al órgano gestor de la subvención en el plazo de 15 días desde la variación de jornada y aportar la siguiente documentación:
- a) Fotocopia compulsada del documento de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador objeto de subvención cuya jornada se disminuye.
 - b) Fotocopia compulsada del documento de alta o de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador cuyo contrato suple la diferencia de jornada.
 - c) Anexo VI debidamente cumplimentado.
4. En el programa de contratación temporal de trabajadores con discapacidad, la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo comprenderá un periodo de 12 meses desde la fecha de contratación. Si el trabajador causara baja voluntaria o por despido declarado



procedente en la empresa se deberá proceder a su sustitución en un plazo de un mes desde que ésta se produjo, mediante un contrato de las mismas características que el extinguido. En el plazo de 15 días siguientes a la contratación del trabajador sustituto, la empresa deberá comunicar al órgano gestor de la ayuda la baja del sustituido y la contratación del sustituto, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- b) Autorización, según modelo del Anexo VI, del trabajador cuyo contrato temporal sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la subvención solicite al organismo correspondiente, el certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador.

En su defecto deberán aportar original de dicho documento, no computándose dicho periodo como de cumplimiento de la obligación de mantenimiento.

El cómputo se retomará desde la fecha de la nueva contratación hasta que se produzca el cumplimiento de los doce meses inicialmente acordados”.

Diez. Se modifica el artículo 23 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, que queda re-dactado en los siguientes términos:

“Artículo 23. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión, dará lugar a la revocación y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Además, serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.
3. Los criterios de proporcionalidad en el reintegro de la subvención concedida serán:
 - a) Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50 % de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.
 - b) En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, al 70 % de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.

En ambos supuestos, la cuantía a reintegrar será la que corresponda proporcionalmente al periodo durante el que se incumplen las obligaciones.

El plazo establecido para efectuar las sustituciones, beneficiará al interesado y se entenderá como tiempo cumplido de la obligación, siempre y cuando el incumplimiento



causante de la revocación se produzca con posterioridad al transcurso, al menos, del periodo establecido en los apartados a) y b) anteriores.

No obstante, el órgano competente podrá tener en cuenta otros criterios de modulación basados en causas extraordinarias de carácter externo a la empresa tales como:

- Imposibilidad, debidamente justificada, de sustituir al trabajador. La acreditación de tal circunstancia se realizará mediante la aportación del documento de oferta pública de empleo realizada ante el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Causas de fuerza mayor debidamente acreditada mediante resolución de la autoridad laboral competente por la que se constate la concurrencia de la fuerza.

En estos supuestos no se exigirá para aplicar la modulación en el reintegro, el cumplimiento de los periodos contemplados en los apartados a) y b) de este artículo.

- c) El Incumplimiento de la obligación de mantener el nivel de empleo establecido en el apartado 2 del artículo 18 de este decreto, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, a razón del importe de la subvención correspondiente a una contratación por cada puesto de trabajo en que se haya minorado la plantilla o número de contrataciones obligadas a mantener, aplicándose siempre el reintegro a la subvención de mayor cuantía de las concedidas.
4. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, superase el 60 % del coste salarial anual correspondiente al contrato que dé derecho a las mismas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
5. La competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.
6. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario".

Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior continuarán tramitándose por aquella normativa.

***Disposición final primera. Normativa aplicable.***

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.
2. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de empleo para que proceda a aprobar mediante orden cuantos modelos y formularios sean necesarios adaptar en aplicación del presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de julio de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), se modifica el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la citada Consejería. (2013040156)

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y, en el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma entre otras competencias.

En aplicación del referido artículo 148.1.17 del texto constitucional, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.22 atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y técnica en coordinación con el Estado, coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, e innovación y desarrollo tecnológicos.

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, en su Título VI, crea el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante, CICYTEX), como ente de Derecho Público, adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+i, con personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad de obrar en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen, para lo que está dotado de patrimonio propio y de autonomía funcional y de gestión.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los Institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 10/2010, de 16 de noviembre, y en un intento de unificar todos los recursos científicos en un ente más eficiente y coherente, se ha procedido a integrar en el CICYTEX el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera", el Instituto Tecnológico Agroalimentario y, el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal pudiendo, no obstante, adscribirse al mismo, todos aquellos centros, institutos, unidades o servicios pertenecientes a la Junta de Extremadura, cuya finalidad sea la generación I+D+i, concentrando todas las competencias de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación en una estructura concebida y diseñada para actuar de forma global y unitaria.

En virtud de todo lo anterior, mediante el presente decreto, en primer lugar, se pretende dotar al CICYTEX de unos Estatutos que le proporcionen una estructura organizativa y funcional



que atienda a los principios de economía del gasto y coordinación, que delimite las funciones y competencias del órgano encargado de su dirección y de las diferentes unidades administrativas que participarán en la gestión del mismo. Todo ello de acuerdo con criterios de racionalidad y de eficacia administrativa.

Y en segundo lugar, mediante el presente decreto, dado que determinadas competencias anteriormente ejercidas por esta Consejería serán asumidas por el mencionado ente público, se recoge la necesaria aprobación de la modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación que refleje su nueva situación organizativa y que permita conjugar las relaciones de la Consejería con el CICYTEX.

Los Estatutos se componen de un total de 40 artículos, divididos en seis Capítulos. En el Capítulo I se recogen una serie de disposiciones generales relativas a la naturaleza, fines y funciones del CICYTEX.

El Capítulo II hace referencia a la organización del CICYTEX, en la que se regulan sus órganos de gobierno, ejecutivos, de apoyo y complementarios, indicándose las funciones y régimen de funcionamiento de los mismos.

Por su parte, en el Capítulo III se recoge la gestión del Centro, circunscribiéndose la misma al contrato de gestión y al plan de acción anual.

Finalmente, en los Capítulos IV, V y VI se recogen el régimen jurídico de aplicación al personal, el económico-financiero y patrimonial, y el presupuestario, de contabilidad y control del CICYTEX, respectivamente.

En concordancia con las medidas de contención y austeridad del gasto público aprobadas por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 27 de marzo de 2009, y modificadas mediante Acuerdo de 4 de abril de 2012, y conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, la creación de este nuevo ente no supone un incremento del gasto público.

El Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, como una de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, posteriormente modificada por el Decreto 8/2012, de 3 de febrero, el Decreto 193/2012, de 28 de septiembre, el Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y el Decreto 255/2012, de 28 de diciembre.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.º), 57.1 y 113 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a propuesta conjunta de la Consejería de Administración Pública y de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, en cuanto a la aprobación de los Estatutos del CICYTEX, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 2013,



DISPONGO:

Artículo 1. Estatutos del CICYTEX.

Se aprueban los Estatutos del CICYTEX, cuyo texto íntegro se incluye como Anexo I al presente decreto.

Artículo 2. Modificación del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Uno. Modificación del artículo 2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 2, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“1. La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1. Secretaría General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica.
2. Secretaría General.
3. Dirección General de Trabajo.
4. Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.
5. Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.
6. Secretaría General de Ciencia y Tecnología”.

2. Se añade un nuevo apartado 2 bis al artículo 2, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“2 bis. El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), creado por Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, queda adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación”.

Dos. Se modifica el artículo 3 que queda redactado como sigue.

“Artículo 3. Secretaría General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica.

1. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, coordinará las acciones de todas las Direcciones Generales de la Consejería, del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo y del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
2. Asimismo el Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica ejercerá las funciones que el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), atribuye a la Dirección Gerencia del SEXPE y las que el artículo 8 del presente Decreto atribuye a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología”.



Tres. Se modifica el artículo 8 que queda redactado como sigue:

“Artículo 8. Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

1. Corresponde a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las siguientes competencias:
 - a) Las competencias de la Junta de Extremadura en materia de telecomunicaciones y de ciencia y tecnología.
 - b) La dirección y coordinación de las actuaciones en materia de telecomunicaciones y redes.
 - c) El análisis, diseño e implantación de redes de telecomunicaciones básicas y de los servicios avanzados de telecomunicación de interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) La gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones de la Junta de Extremadura.
 - e) El ejercicio de todas las competencias de impulso, normalización, coordinación, seguimiento y evaluación de la Junta de Extremadura en materia de Sociedad de la Información, tanto de proyectos propios como aquellos que se realicen en colaboración con otras instituciones y entidades.
 - f) La dirección, impulso y ejecución de los proyectos estratégicos de desarrollo de la Sociedad de la Información en Extremadura.
 - g) El establecimiento del marco tecnológico para las actuaciones técnicas conducentes al desarrollo de aplicaciones en software libre, así como fomentar el apoyo a la formación a través de la propuesta de organización de seminarios y jornadas técnicas.
 - h) Impulsar, promover y coordinar medidas que garanticen la alfabetización tecnológica diferencial de la ciudadanía, instituciones y organizaciones.
 - i) Determinar las líneas generales de actuación en materia de políticas de apoyo y promoción a emprendedores en Extremadura en materia de Sociedad de la Información y aplicaciones en software libre.
 - j) Propuesta de creación o supresión de centros de investigación y desarrollo tecnológico e innovación de la Junta de Extremadura, así como la acreditación y registro de otros centros públicos o privados de investigación.
 - k) Dirección y gestión de centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos de la Junta de Extremadura.
 - l) Coordinación con otros centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos públicos o privados.
 - m) Desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial.



- n) Planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura.
 - o) Elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas I+D+i.
 - p) Gestión de redes científicas y tecnológicas.
 - q) Fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras.
 - r) Fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales.
 - s) Divulgación del conocimiento científico y tecnológico.
 - t) Sin perjuicio de las competencias atribuidas al titular de la Consejería competente en materia de I+D+i, las funciones previstas en los artículos 10 y 13 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
 - u) Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General".
2. La Secretaría General de Ciencia y Tecnología, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Recursos para la Investigación Científica.
 - Servicio de Gestión Operativa TIC.
 - Servicio de Tramitación y Normativa TIC.
3. Se adscriben a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, los siguientes órganos específicos en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación:
- La Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
 - El Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
 - El Comité Ético de Investigación de Extremadura.
4. Estarán adscritos a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, los siguientes centros:
- Instituto Tecnológico de las Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC).
 - Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI).
 - Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.
 - Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).
 - Centro Nacional de Agricultura Ecológica y de Montaña.
 - Centro Nacional del Cerdo Ibérico.

Disposición adicional primera. Cambios competenciales y nominativos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.



Todas las referencias nominativas establecidas en el ordenamiento jurídico a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, así como el nombramiento y referencias a su titular, se entenderán realizadas a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, excepto en las competencias que han sido asumidas por el CICYTEX.

Disposición adicional segunda. Adscripción y modificación de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

1. Se adscriben a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología los puestos de trabajo de personal funcionario de la anterior Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica que se indican a continuación: 9632, 9625, 9594, 9633, 9634, 39351410, 9609, 9616, 9617, 9619, 5163, 500, 4154, 9600, 9604, 9610, 9638, 9643, 8305, 9598, 9601, 9607, 9611, 9612, 9621, 9622, 9630, 9644, 18503, 18510, 9614, 9606, 9624, 9631, 9595, 9599, 9596, 9658, 5444, 13047, 2913.
2. Se adscribe a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología el puesto de trabajo de personal laboral de la anterior Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica con número de control 1000821, actualmente ubicado en Badajoz-La Orden, que pasa a adscribirse a la localidad de Mérida.
3. Se adscribe a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología los puestos de trabajo de personal funcionario del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) con números de control 38829610 y 7001.
4. Se adscribe a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología el puesto de trabajo de personal laboral del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) con número de control 1004845.

Disposición adicional tercera. Adscripción y modificación de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación al CICYTEX.

1. Se adscriben al CICYTEX los puestos de trabajo de personal funcionario de la anterior Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica que se indican a continuación: 2966, 5084, 13045, 13042, 2957, 2930, 2955, 16780, 16043, 13044, 13041, 39335510, 13046, 8476, 20237, 20157, 20128, 4298, 2925, 2929, 2943, 2961, 2934, 2918, 2927, 2924, 3143, 2941, 2958, 2963, 4268, 2674, 2990, 3148, 2872, 2968, 3147, 2887, 2972, 2926, 2987, 4267, 4110, 4801, 13048, 2945, 2922, 2938, 2946, 2948, 2953, 2950, 2991, 13040, 20703, 18511, 39508610, 4266, 2969, 16778, 8302, 2148, 13065, 2944, 8301, 2979, 2989, 13064, 8960, 818, 2985, 4297, 2971, 4269, 2986, 2923, 2988, 4271, 20256, 39817410, 39817610, 3161.
2. Se adscriben al CICYTEX los puestos de trabajo de personal laboral de la anterior Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica que se indican a continuación: 1000817, 1020452, 1020596, 1020633, 1020381, 1020378, 1020388, 1020707, 1020418, 1020377, 1020498, 1020386, 1020387, 1020438, 1020404, 1020312, 1020371, 1020437, 1020048, 1020436, 1020425, 1020382, 1020408, 1020373, 1020383, 1020390, 1020433, 1020368, 1000822, 1020385, 1020364, 1020430, 1020417, 1020416, 1020441, 1020372, 1020420, 1020424, 1020440, 1020384,



1020374, 1020406, 1020392, 1020508, 1020439, 1020423, 1004689, 1020370, 1020696, 1020429, 1020399, 1020413, 1020442, 1020366, 1020435, 1020695, 1020502, 1020412, 1020431, 1020526, 1020396, 1008984, 1020363, 1000819, 1020395, 1007005, 1020405, 1008589, 1000816.

3. Se adscribe al CICYTEX el puesto de trabajo de personal funcionario de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) con número de control 17013, actualmente adscrito en la localidad de Mérida, que pasa a adscribirse a La Orden.
4. Se adscribe al CICYTEX el puesto de trabajo de personal funcionario de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio con número de control 865, actualmente adscrito en la localidad de Mérida, que pasa a adscribirse a La Orden.
5. Se adscribe al CICYTEX el puesto de trabajo de personal funcionario de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora con número de control 13010, actualmente adscrito en la localidad de Mérida, que pasa a adscribirse a La Orden.
6. Se adscriben al CICYTEX los puestos de trabajo de personal funcionario del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) que se indican a continuación: 954, 5482, 39335710, 951, 956, 4843, 38829910, 38829310, 38829810 y 960.

Los puestos de trabajo con número de control 954 y 5482, ambos actualmente adscritos a la localidad de Mérida, pasan a adscribirse a La Orden.

7. Se adscriben al CICYTEX los puestos de trabajo de personal laboral del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) que se indican a continuación: 1005468, 1004846, 1004844, 1005290, 1005289, 1005469, 1005298, 1005299, 1004849, 1004847, 1004848, 1020618, 1005294, 1017232, 1005300, 1005302, 1005295, 1005301, 1004854, 1004853, 1004855.
8. Se adscribe al CICYTEX el puesto de trabajo de personal funcionario de la Secretaría General con número de control 17124, actualmente adscrito a la localidad de Mérida, que pasa a adscribirse a La Orden.
9. El personal que se adscribe al CICYTEX lo hará bajo el mismo régimen jurídico, en la misma situación administrativa y con las mismas condiciones de trabajo.

Disposición adicional cuarta. Adscripción y modificación de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

1. Se adscribe a la Secretaría General el puesto de trabajo de personal funcionario del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) con número de control 38829710.

Igualmente se adscribe a la Secretaría General el puesto de trabajo de personal funcionario de la anterior Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica con número de control 38974410, actualmente adscrito en Mérida-La Orden, que pasa a adscribirse a la localidad de Mérida.



2. Se adscribe a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio el puesto de trabajo de personal funcionario del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) con número de control 38829410.
3. Se adscribe a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) el puesto de trabajo de personal funcionario del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) con número de control 38829510.

Disposición adicional quinta. Constitución del CICYTEX.

La constitución del CICYTEX se producirá con la celebración de la reunión constitutiva de su Consejo Rector, que tendrá lugar en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este decreto.

Disposición adicional sexta. Relación de Puestos de Trabajo del CICYTEX.

De acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto, una vez constituido el CICYTEX, mediante Acuerdo del Consejo Rector se publicará en el Diario Oficial de Extremadura en su integridad la relación de puestos de trabajo del CICYTEX.

Disposición adicional séptima. Habilitación funcional.

A través de las oportunas modificaciones de la relación de puestos de personal funcionario del CICYTEX, se adicionará al complemento específico de los puestos de trabajo cuyos titulares hayan sido objeto de la correspondiente habilitación funcional contemplada en el artículo 14 del Anexo del presente decreto, un componente singular por una cuantía fija, con independencia del nivel del puesto de trabajo y Especialidad a que el mismo figure adscrito.

De igual modo, si de conformidad con lo establecido en el presente decreto perdiera efecto la habilitación otorgada, se procederá a la supresión del componente singular del complemento específico del puesto de trabajo desempeñado mediante la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Disposición transitoria primera. Extinción del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC).

1. En aplicación de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, y de conformidad con la disposición adicional quinta del presente decreto, con la constitución efectiva del CICYTEX, quedará extinguido el ICMC, perdiendo su personalidad jurídica propia, manteniéndose como instituto de investigación integrado en el CICYTEX.
2. El CICYTEX se subroga, desde su constitución, en la titularidad de los derechos y obligaciones que corresponden al ICMC, a través de los órganos que hayan asumido sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en este decreto.
3. El personal funcionario así como el personal laboral que estuviera prestando servicios en el ICMC, con las salvedades de las modificaciones incluidas en el presente decreto, se integrará en el CICYTEX.
4. Los presupuestos del organismo autónomo suprimido no afectos a obligaciones reconocidas, serán asumidos como propios por el CICYTEX desde su constitución efectiva, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera.



5. Sin perjuicio de la inmediata utilización de los bienes afectados al suprimido ICMC por el CICYTEX, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación procederán a la definitiva adscripción formal de aquellos.

Disposición transitoria segunda. Integración efectiva en el CICYTEX.

La integración efectiva en el CICYTEX del Servicio de Coordinación de Centros de Investigación y del Servicio de Administración del CICYTEX de la anterior Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, así como el resto de los puestos de trabajo adscritos a los restantes órganos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y que se encuentran afectados por lo dispuesto en el presente decreto, se producirá con la puesta en funcionamiento del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de este decreto.

Disposición transitoria tercera. Efectos presupuestarios y contables.

1. En tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la titularidad de los créditos para gastos corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de I+D+i y al Director del CICYTEX, por razón de la materia de su competencia. Asimismo las cuentas autorizadas seguirán manteniendo hasta el final del ejercicio la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular de la citada Consejería, la Secretaría General o el Director del CICYTEX a que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.

Durante este periodo transitorio el CICYTEX estará sujeto al régimen presupuestario previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto.
3. Por los órganos correspondientes de la Consejería de Economía y Hacienda se dictarán las órdenes e instrucciones precisas para aplicar lo dispuesto en la presente disposición.

Disposición transitoria cuarta. Régimen competencial.

1. El ejercicio de las competencias establecidas en este decreto corresponderá a los órganos a los que se les asigna a partir del momento en que sean nombrados sus titulares en la forma señalada en el mismo, siendo ejercidas hasta entonces por los órganos que las vienesen desempeñando con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.
2. La Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de I+D+i colaborará con el CICYTEX prestándole la asistencia material, técnica y personal necesaria, a través de los órganos y unidades administrativas correspondientes.

Disposición transitoria quinta. Elaboración del Contrato de Gestión.

El Consejo Rector del CICYTEX deberá aprobar y remitir a la Consejería competente en materia de I+D+i, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de su constitución, la propuesta del Contrato de Gestión regulado en los artículos 20 y siguientes de los



Estatutos. Hasta tanto se apruebe el Contrato de Gestión, la actuación del CICYTEX, incluida la ordenación de puestos de trabajo y aprobación del presupuesto, se desarrollará en el marco de lo establecido en el Plan de Actuación del CICYTEX que acompaña a los presentes Estatutos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo que dispone el presente decreto y, en especial, el Decreto 8/2012, de 3 de febrero y el Decreto 193/2012, de 28 de septiembre, por los que se modifica el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

1. Se autoriza a la Consejería competente en materia de I+D+i para que, previo los trámites legales oportunos, adopte cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo de este decreto.
2. Se faculta a la Consejería de Administración Pública para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de julio de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**A N E X O I**

ESTATUTOS DEL CICYTEX

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante, CICYTEX) es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos dispuestos en la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 2. Adscripción y sede.

1. El CICYTEX está adscrito a la Consejería competente en materia de investigación, desarrollo e innovación (en adelante, I+D+i).
2. El CICYTEX tiene su sede institucional en la Finca La Orden-Valdesequera, en el término de la entidad local menor de Guadajira (Badajoz), con centros e institutos sitos en Extremadura.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. El CICYTEX se rige por lo establecido en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, por los presentes Estatutos y las normas que se dicten en desarrollo de los mismos. Asimismo, estará sujeto a la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, a la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las demás disposiciones generales que le sean de aplicación.
2. Las modificaciones de los Estatutos del CICYTEX serán aprobadas por decreto del Consejo de Gobierno, a iniciativa de la Consejería de adscripción y, a propuesta conjunta de los titulares de las Consejerías que ejerzan las funciones en materia de Administración Pública y Hacienda.

Artículo 4. Fines

El CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Artículo 5. Funciones

1. Para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, al CICYTEX le corresponderán las siguientes funciones, aplicables a todas las áreas científico-técnicas:



- a) Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
 - b) Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
 - c) Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
 - d) Impulsar la creación de entidades y empresas de base tecnológica.
 - e) Formar personal de investigación.
 - f) Fomentar la cultura científica en la sociedad.
 - g) Gestionar instalaciones científico-técnicas que le sean encomendadas por la Junta de Extremadura en el marco del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - h) Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
 - i) Colaborar con la Universidad de Extremadura, así como con otras universidades en las actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico y en la enseñanza de posgrado.
 - j) Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.
 - k) Cualesquiera otras encaminadas a potenciar la investigación científica y técnica que le atribuya la normativa aplicable o le encomiende la Junta de Extremadura.
 - l) Aquellas otras que expresamente se le asignen o deriven de los fines que tiene encomendados.
2. El CICYTEX tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de las Consejerías, así como de los organismos públicos, instituciones y entes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en general, de cualquier poder adjudicador del sector público autonómico, quienes podrán encargarle la realización de determinadas prestaciones referidas al fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, con las condiciones, requisitos y límites establecidos en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013, y demás normativa autonómica aplicable en materia de encargos de gestión.

Los encargos de realización de prestaciones serán de ejecución obligatoria para el CICYTEX conforme a las instrucciones dictadas unilateralmente por el encomendante. Las prestaciones que se encomienden serán retribuidas conforme a las tarifas oficiales que se aprueben por la Consejería con competencias en materia de I+D+i, sin que, en ningún caso, pueda suponer beneficio industrial para el CICYTEX.

La tarifa o la retribución de la encomienda deberán cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos e indirectos, y márgenes razonables, acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos.



El CICYTEX no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

3. El CICYTEX podrá concurrir, en calidad de beneficiario, a convocatorias de programas del Plan Regional de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a programas convocados por otras Administraciones u organismos públicos o privados, tanto nacionales como internacionales.

Artículo 6. Extinción.

1. La extinción del CICYTEX, conforme al artículo 115 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se producirá:
 - a) Por determinación de una ley.
 - b) Mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno a propuesta conjunta de las Consejerías que ejerzan las funciones de Administración Pública y de Hacienda, y a iniciativa de la Consejería con competencias en I+D+i o, en todo caso, de acuerdo con la misma, en los casos siguientes:
 - Porque la totalidad de sus fines y objetivos sean asumidos por los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma.
 - Porque sus fines hayan sido totalmente cumplidos, de forma que no se justifique la pervivencia del CICYTEX.
2. La norma correspondiente establecerá las medidas aplicables al personal del CICYTEX en el marco de la legislación reguladora de dicho personal. Asimismo, se determinará la integración en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del CICYTEX, para su afectación a servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma o adscripción a los Organismos públicos que proceda conforme a lo previsto en las disposiciones reguladoras del patrimonio de la Comunidad Autónoma, integrándose en el Tesoro de la Hacienda Pública de la Comunidad el remanente líquido resultante, si lo hubiere.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN.

SECCIÓN I. ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 7. Órganos de gobierno, ejecutivos y de control.

1. Los órganos de gobierno del CICYTEX son el Presidente y el Consejo Rector.
2. El órgano ejecutivo del CICYTEX es el Director del CICYTEX.
3. El órgano de control es la Comisión de Control.

Artículo 8. Régimen del Consejo Rector y de la Comisión de Control.

El Consejo Rector y la Comisión de Control se regirán por lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las normas de funcionamiento que, en su caso, aprueben de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Artículo 9. Actos y resoluciones del Presidente, del Consejo Rector y del Director del CICYTEX.

1. El CICYTEX dictará las normas internas necesarias para el cumplimiento de sus fines y para su funcionamiento que podrán adoptar la forma de:
 - a) Resoluciones del Presidente.
 - b) Acuerdos del Consejo Rector, que deberán ser suscritos por el Presidente.
 - c) Resoluciones y circulares del Director del CICYTEX.
2. Los actos administrativos dictados por el Presidente agotarán la vía administrativa. Los actos administrativos dictados por el Consejo Rector no agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de I+D+i.
3. Contra los actos administrativos dictados por el Director del CICYTEX cabrá recurso de alzada, siendo competente para resolverlo el Presidente del CICYTEX, salvo precepto legal en contrario.
4. El recurso extraordinario de revisión se interpondrá ante el órgano administrativo que lo dictó, siendo éste el competente para resolverlo.
5. La reclamación previa a la vía judicial se dirigirá al Presidente del CICYTEX y la decisión se acordará por este órgano.
6. Para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que pudieran derivarse de las competencias ejercidas por el CICYTEX, será competente el titular de la Consejería de adscripción.

SECCIÓN II. ORGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 10. Presidente del CICYTEX.

1. El Presidente del CICYTEX será el titular de la Consejería competente en materia de I+D+i. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, el Presidente del CICYTEX será sustituido por el Secretario General de Ciencia y Tecnología o persona que, en su caso, el Presidente designe.
2. Corresponde al Presidente del CICYTEX, como órgano de gobierno del mismo, las siguientes funciones:
 - a) Ostentar la representación institucional del CICYTEX.
 - b) Resolver las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales contra el CICYTEX.



- c) Resolver los recursos de alzada interpuestos contra actos administrativos dictados por el Director del CICYTEX en ejercicio de potestades administrativas.
 - d) Proponer el nombramiento y cese del Director del CICYTEX ante la Consejería competente en I+D+i, para su posterior aprobación mediante Decreto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
 - e) Nombrar y separar a los Directores Científicos de institutos, a propuesta del Director del CICYTEX.
 - f) Informar a la Consejería competente en materia de I+D+i y a las Consejerías con competencias en materia de Administración Pública, Hacienda y Economía de la ejecución y el cumplimiento de los objetivos fijados en el Contrato de Gestión.
 - g) La convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión del personal del CICYTEX.
 - h) El nombramiento y cese del personal eventual del CICYTEX.
 - i) El nombramiento del personal funcionario interino del CICYTEX.
 - j) La contratación del personal laboral temporal del CICYTEX.
 - k) Suscribir convenios de colaboración y acuerdos en nombre del CICYTEX, dentro del ámbito de sus competencias, por un importe superior a 600.000 euros y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable y en los presentes Estatutos, y sin perjuicio de las autorizaciones del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura que se establezcan en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - l) Recabar los informes y dictámenes que sean precisos para el correcto ejercicio de las funciones encomendadas.
 - m) Las demás atribuciones que se le confieran en los presentes Estatutos y todas aquellas que le delegue el Consejo Rector o que le correspondan de conformidad con la normativa vigente.
3. Como Presidente del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:
- a) Ostentar la representación del Consejo Rector, así como velar por la ejecución de sus acuerdos.
 - b) Ordenar la convocatoria de las reuniones del Consejo Rector, fijar el orden del día de las reuniones, presidirlas, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates con su voto de calidad y levantar las sesiones.
 - c) Remitir a la Consejería competente en materia de I+D+i la propuesta del contrato de gestión para su posterior aprobación.
4. El Presidente del CICYTEX podrá delegar en el Director del mismo aquellas funciones propias que estime oportunas salvo las recogidas en las letras d), f) y g) del apartado segundo de este artículo.

**Artículo 11. El Consejo Rector.**

1. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente del CICYTEX, que lo será también del Consejo Rector.
- b) El Director del CICYTEX.
- c) Un representante de las Consejerías con competencias en las siguientes materias: I+D+i, agricultura, industria, forestal, y hacienda, con rango de alto cargo. No obstante, en los supuestos en los que se produjese la adscripción de algún nuevo centro, instituto, unidad o servicio relacionado con materias distintas de las anteriores, formará parte del Consejo Rector un representante con competencia en la mencionada materia.

Por parte de la Consejería de adscripción actuará como representante el Secretario General de Ciencia y Tecnología.

En el caso de que alguna de las competencias citadas en este apartado recayese en una misma Consejería, únicamente habrá un representante de la misma. No obstante, cuando la competencia en materia de hacienda recayese en la misma Consejería que otras de las materias aquí señaladas, se designará un representante en materia de hacienda y otro, por la materia afectada.

- d) Dos representantes a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma.
- e) Un número igual a la mitad de la suma de todos los miembros anteriores serán designados por la Consejería de adscripción, de entre los cuales uno de ellos será nombrado a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y otro a propuesta de la Universidad de Extremadura.

Para el supuesto de que la suma de los miembros de las letras anteriores fuese impar, se tomará como número total el número par inmediato siguiente más alto.

2. El Consejo Rector nombrará un Secretario que podrá ser persona ajena al mismo, en cuyo caso, no tendrá voto. El cargo de Secretario podrá recaer en el Director del CICYTEX teniendo, en este caso, derecho de voz y voto.

El Secretario levantará acta de las reuniones con su firma y el visto bueno del Presidente.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente al Consejo Rector, levantar las actas correspondientes a las reuniones del mismo, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Consejo Rector.

3. Los miembros del Consejo Rector serán nombrados y separados por la Consejería con competencias en materia de I+D+i, a excepción del Presidente del CICYTEX, que es miembro nato por razón del cargo que ostenta y, el Director del CICYTEX, que es miembro nato del mismo conforme lo dispuesto en el artículo 73.3.a) de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre.



4. Las funciones del Consejo Rector son las siguientes:
- a) La aprobación de la propuesta del Contrato de Gestión del CICYTEX.
 - b) La aprobación de los objetivos y planes de acción anuales y plurianuales, así como de los criterios cuantitativos y cualitativos de medición del cumplimiento de dichos objetivos y del grado de eficiencia en la gestión, en el marco de lo establecido en el Contrato de Gestión.
 - c) La aprobación de la propuesta de anteproyecto de los presupuestos anuales y de la contratación de cualesquiera obligaciones de carácter plurianual dentro de los límites fijados en el Contrato de Gestión.
 - d) El control de la gestión del Director del CICYTEX y la exigencia a éste de las responsabilidades que procedan.
 - e) El seguimiento, la supervisión y el control superiores de la actuación del CICYTEX.
 - f) La aprobación de un informe general de actividad y de cuantos extraordinarios considere necesarios sobre la gestión, valorando los resultados obtenidos y consignando las deficiencias observadas.
 - g) La aprobación de las cuentas anuales y, en su caso, la distribución del resultado del ejercicio, de acuerdo con la legislación presupuestaria.
 - h) La determinación de los criterios de selección.
 - i) Las contrataciones superiores a 250.000 euros.
 - j) Aprobar la propuesta de oferta de empleo público del CICYTEX para su integración en la oferta de empleo público autonómica, en el marco de lo autorizado en el contrato de gestión.
 - k) Aprobar las normas de desarrollo de los presentes Estatutos en lo relativo a la organización y el funcionamiento del desarrollo de la actividad del CICYTEX tanto a nivel general como a nivel de sus centros.
 - l) Dictar las normas de funcionamiento del propio Consejo Rector en lo no previsto por los presentes Estatutos, de acuerdo con lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - m) A iniciativa del Director del CICYTEX, aprobar y modificar las propuestas de las relaciones de puestos de trabajo del CICYTEX, en el marco fijado en el Contrato de Gestión.
 - n) Acordar, a propuesta del Presidente del CICYTEX, la creación, integración y supresión de centros, institutos, unidades o servicios, pertenecientes a la Junta de Extremadura, cuya finalidad sea la generación de I+D+i.
 - o) Aquellas otras funciones que le sean atribuidas por la normativa aplicable.



5. Los miembros del Consejo Rector no percibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones.
6. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, dos veces al año, y en sesión extraordinaria, cuando así sea convocado por el Presidente o así lo solicite un tercio de sus miembros.
7. La convocatoria se hará con siete días de antelación por cualquier medio que garantice su recepción por los interesados. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes, sin que a estos efectos sea válida la representación, todos los miembros y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.
8. El Consejo Rector podrá delegar en el Director del CICYTEX la competencia contenida en la letra i) del apartado 4 de este mismo artículo.

SECCIÓN III. ORGANO EJECUTIVO.

Artículo 12. Director del CICYTEX.

1. El Director del CICYTEX, con rango de Director General, es el órgano ejecutivo del mismo. Será nombrado y separado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Presidente del CICYTEX para su elevación por el Consejero de adscripción, entre personas con experiencia acreditada en gestión.
2. El Director del CICYTEX ejercerá la dirección y gestión ordinaria del ente, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre.

Dependerán orgánicamente del mismo el Servicio de Coordinación de Centros de Investigación y, el Servicio de Administración del CICYTEX. Igualmente, dependerán del Director del CICYTEX los institutos que se integran en el mismo.

3. Las funciones del Director del CICYTEX son las siguientes:
 - a) La dirección y gestión ordinaria del CICYTEX de la que responderá ante el Consejo Rector.
 - b) Elevar al Consejo Rector la propuesta del Anteproyecto de Presupuestos del CICYTEX.
 - c) El ejercicio de las facultades correspondientes al órgano de contratación, tanto para contratos administrativos como para contratos patrimoniales y demás contratos privados, cuya cuantía no supere los 250.000 euros.
 - d) La suscripción de convenios de colaboración y acuerdos, con respeto al régimen jurídico contenido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe no superior a 600.000 euros, sin perjuicio de las autorizaciones del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura que se establezcan en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Establecer los criterios de coordinación y de distribución de los recursos asignados al CICYTEX para el desarrollo de las funciones y la consecución de los objetivos fijados en el Contrato de Gestión.



- f) Proponer al Consejo Rector la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo del CICYTEX, en el marco fijado en el Contrato de Gestión.
 - g) La gestión de los procedimientos de selección y de provisión del personal del CICYTEX, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y con la normativa aplicable en cada supuesto.
 - h) Proponer al Presidente del CICYTEX el nombramiento y cese de los Directores Científicos de Institutos.
 - i) Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del CICYTEX.
 - j) Asumir la superior jefatura de Personal así como de todos los servicios y actividades del CICYTEX.
 - k) Acordar las variaciones presupuestarias en los términos y con los límites fijados en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, y en el resto de la normativa aplicable.
 - l) Acordar la aplicación de los remanentes de tesorería no afectados a financiar incremento de gastos, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
 - m) Elaborar y remitir a la Comisión de Control, mensualmente, un informe del estado de ejecución del presupuesto del CICYTEX.
 - n) Elevar y proponer la aprobación ante el Consejo Rector de las cuentas anuales y, en su caso, la distribución del resultado del ejercicio.
 - ñ) Proponer al Consejo Rector el desarrollo de la estructura organizativa del CICYTEX, dentro del marco de actuación fijado en el Contrato de Gestión.
 - o) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos y de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector, adoptando las resoluciones precisas para ello.
 - p) El ejercicio de las funciones relativas a la administración, custodia, conservación y demás actuaciones que en materia de patrimonio le atribuye la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como órgano del CICYTEX.
 - q) Aprobar y comprometer los gastos, reconocer las obligaciones económicas, efectuar los libramientos correspondientes, así como la rendición de cuentas del CICYTEX.
 - r) Las demás facultades y funciones que le atribuyan la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, en los presentes Estatutos y el Consejo Rector o le encomienden las disposiciones vigentes, así como las no atribuidas expresamente a los demás órganos del CICYTEX.
4. El Director del CICYTEX podrá delegar las competencias contenidas en las letras b), c), i), p) y r) del apartado 3 de este mismo artículo.
5. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Director del CICYTEX, será sustituido en sus funciones por quien designe el Presidente del CICYTEX.



6. El Director del CICYTEX estará sometido a la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SECCIÓN IV. ÓRGANO DE CONTROL.

Artículo 13.- Comisión de Control.

1. En el seno del Consejo Rector se constituirá la Comisión de Control cuyas funciones son:
 - a) Ejercer las funciones de control y seguimiento sobre el desarrollo y ejecución del Contrato de Gestión con objeto de evaluar los niveles de cumplimiento de resultados del CICYTEX.
 - b) Comprobar previa a su aprobación por el Consejo Rector, las cuentas anuales y el informe anual de actividad.
 - c) Impulsar la adecuación e integridad del sistema de gestión interno, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones de índole económica, tributaria, contable y presupuestaria.
 - d) Conocer las autorizaciones de las variaciones presupuestarias.
 - f) Aquellas que se le atribuyan conforme a la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, los presentes Estatutos y el resto de la normativa que le sea de aplicación.
2. La Comisión de Control estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros de entre los vocales del Consejo Rector designados por dicho órgano y que elegirán entre ellos un Presidente. En todo caso, formará parte de la Comisión de Control, el representante en materia de Hacienda en el Consejo Rector. La Comisión de Control se reunirá conforme lo que se establezca en el Reglamento de régimen interno del Consejo Rector.
3. A las reuniones de la Comisión de Control asistirá con voz y sin voto un representante de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

SECCIÓN V. ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.

Artículo 14.- Directores Científicos de Institutos.

1. Se crea la figura de Director Científico de instituto, encargado de dirigir, impulsar y coordinar la actividad científica y administrativa del instituto para el que haya sido nombrado.

Serán funciones de los Directores Científicos de institutos:

- a) El desarrollo y ejecución de los objetivos fijados en el Contrato de Gestión en el ámbito del instituto al que esté adscrito.
- b) La supervisión y control del correcto funcionamiento de las instalaciones del instituto de su dirección.
- c) Informar al Director del CICYTEX del estado de ejecución y desarrollo de los proyectos realizados en el instituto de su Dirección, así como emitir cuantos informes se le soliciten por los órganos del CICYTEX en el ámbito de sus competencias.



2. Con el objetivo de optimizar los recursos humanos disponibles, en número y competencia profesional, se habilitará a funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores pertenecientes al CICYTEX, en el ejercicio de las funciones establecidas en el párrafo primero de este artículo.

La habilitación será acordada por el Presidente del CICYTEX, a propuesta del Director del mismo. Dicha habilitación tendrá carácter temporal, y se extinguirá, si antes no es revocada, en el plazo de dos años, sin perjuicio de su renovación expresa.

Los funcionarios habilitados desarrollarán esta actividad con el carácter de extraordinaria respecto a las que corresponden a su puesto de trabajo, por lo que serán retribuidos mediante la adición de un componente singular al complemento específico del puesto de trabajo que ocupan.

3. Para el desempeño de las funciones aquí designadas, se nombrará un Director Científico de Instituto en cada uno de los centros integrados en el CICYTEX.

Artículo 15. Comisiones.

1. El Consejo Rector podrá constituir comisiones, de carácter permanente o temporal, para el asesoramiento del mismo en materias específicas, dentro de su seno o fuera del mismo.
2. El acuerdo de constitución fijará el cometido de las comisiones, sus normas de funcionamiento, su composición y el número de vocales, no siendo el mismo inferior a tres.
3. Para la composición de las mismas se tendrá en cuenta la especialización de sus miembros.

SECCIÓN VI. CENTROS PERTENECIENTES AL CICYTEX

SUBSECCIÓN 1.ª ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS INTEGRADOS EN EL CICYTEX.

Artículo 16. Integración en el CICYTEX.

1. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, con la constitución del CICYTEX, quedan integrados en el mismo, ejecutando actividades de investigación y desarrollo, los siguientes centros:
 - a) Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera".
 - b) Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX).
 - c) Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC).
2. Se podrán adscribir al CICYTEX todos aquellos centros, institutos, unidades o servicios, pertenecientes a la Junta de Extremadura, cuya finalidad sea la generación de I+D+i.

La adscripción al CICYTEX de estos entes deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo Rector del CICYTEX, a propuesta de su Presidente. El acuerdo del Consejo Rector será remitido a la Consejería competente en materia de I+D+i para su aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a iniciativa del titular de la Consejería de adscripción del CICYTEX y, previo los informes necesarios que es-



tablezca la Ley 1/2002, de 28 de febrero, para el procedimiento de elaboración de reglamentos, así como los previstos en el resto de la normativa aplicable.

En los supuestos en los que los entes estén dotados de personalidad jurídica propia, para la adscripción deberán cumplirse, además, los trámites legalmente establecidos para la extinción de la mencionada personalidad jurídica.

Artículo 17. De la estructura de los institutos.

1. Los institutos del CICYTEX son los centros en los que se desarrollarán las actividades de investigación y prestación de servicios científico-técnicos.
2. Desde el punto de vista operativo, las actividades de investigación y desarrollo que se lleven a cabo en los Institutos, se agruparán en departamentos que realizarán actividades de investigación y desarrollo y en unidades de servicios que prestarán los servicios científico-técnicos que sean necesarios para completar las acciones de investigación o que permitan la aplicación de los resultados de las mismas para su transferencia. Así mismo, las unidades de servicios podrán prestar asistencia científico-técnica a empresas.
3. Al frente de cada centro habrá un Director Científico de instituto que coordinará, supervisará y gestionará las actividades e instalaciones científico-técnicas del instituto, sin perjuicio de las competencias reservadas al Director del CICYTEX u órgano en quien delegue, en la gestión de los mismos, todo ello bajo la supervisión y control del Director del mismo.
4. Cada instituto dispondrá, dentro de las posibilidades del CICYTEX, y en el marco del Contrato de Gestión, de los medios humanos y materiales precisos para el desarrollo de las actividades científico-técnicas propias de los departamentos y unidades de servicios que lo integren.

SUBSECCIÓN 2.ª ACTIVIDADES DE LOS INSTITUTOS INTEGRADOS EN EL CICYTEX.

Artículo 18. Objetivos y funciones generales de los Institutos integrados en el CICYTEX.

Las actividades de los Institutos integrados en el CICYTEX, de acuerdo con los fines del mismo, perseguirán la generación de I+D+i contribuyendo al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, a través de las siguientes funciones:

- a) Promover, coordinar y realizar proyectos de investigación propios o concertados en los sectores relacionados con las competencias del CICYTEX.
- b) Fomentar la mejora de la gestión y la producción de las actividades de los diferentes sectores en Extremadura dentro de las competencias del CICYTEX.
- c) Favorecer y apoyar la modernización y adopción de innovaciones por parte del tejido empresarial extremeño.
- d) Realizar y promover estudios acerca de, y para, los sectores de competencia del CICYTEX.
- e) Transferir los resultados de la investigación.



- f) Fomentar las relaciones y coordinación con otras instituciones científicas regionales, nacionales e internacionales.
- g) Organizar programas y actividades de promoción, formación y divulgación científica y técnica.
- h) Ofrecer servicios de asesoramiento y suministrar asistencia técnica a empresas, órganos de la administración, asociaciones, empresas, cooperativas y autónomos de los sectores relacionados con las competencias del CICYTEX.
- i) Contribuir, desde la investigación, a la conservación del medio ambiente y mejora en la calidad de vida de los extremeños.
- j) Contribuir a la formación del personal investigador, científico y técnico.

CAPÍTULO III

GESTIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

Artículo 19. Principios de actuación.

El CICYTEX desarrollará la actividad establecida en las funciones que recoge el artículo 5 de los presentes Estatutos basándose en el principio de calidad, en la gestión transparente por objetivos, la evaluación interna y externa de sus resultados y su reflejo en los incentivos del rendimiento del personal y en la responsabilidad de su personal ejecutivo y de los titulares de órganos de apoyo y de gobierno.

Artículo 20. Contrato de gestión.

1. El contrato de gestión es el instrumento jurídico que arbitra las relaciones entre la Junta de Extremadura y el CICYTEX así como la actuación a desarrollar por este último, todo ello en el marco de la legislación general y específica vigente durante su período de aplicación.
2. La actuación del CICYTEX se ajustará al Contrato plurianual de Gestión y al plan de acción anual.
3. El Contrato de Gestión ha de contener, como mínimo, los siguientes extremos:
 - a) Los objetivos a perseguir, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar.
 - b) Los planes necesarios para alcanzar los objetivos, con especificación de los marcos temporales correspondientes y de los proyectos asociados a cada una de las estrategias y sus plazos temporales, así como los indicadores para evaluar los resultados obtenidos.
 - c) Las previsiones máximas de plantilla de personal y el marco de actuación en materia de gestión de recursos humanos.
 - d) Los recursos personales, materiales y presupuestarios a aportar para la consecución de los objetivos.

- e) Los efectos asociados al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos por lo que hace a exigencia de responsabilidad por la gestión de los órganos ejecutivos, así como el montante de masa salarial destinada al complemento de productividad o concepto equivalente del personal laboral.
- f) El procedimiento a seguir para la cobertura de los déficit anuales que, en su caso, se pudieran producir por insuficiencia de los ingresos reales respecto de los estimados, de conformidad con la legislación de estabilidad presupuestaria, y las consecuencias de responsabilidad en la gestión que, en su caso, procedan.
- g) El procedimiento para la introducción de las modificaciones o adaptaciones que, en su caso, procedan.

Artículo 21. Elaboración y aprobación del contrato de gestión.

1. La propuesta del Contrato de Gestión, que tendrá en cuenta los resultados obtenidos en relación con el Contrato Plurianual de Gestión anterior y con los Planes de Acción Anuales, se elaborará por el Director del CICYTEX, que la elevará al Consejo Rector.
2. El Consejo Rector deberá aprobar la propuesta y remitirla a la Consejería competente en materia de I+D+i para su aprobación en el primer trimestre del último año de vigencia del anterior Contrato de Gestión, pudiendo los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma prever una dotación condicionada a la efectiva formalización del mismo.
3. El Contrato de Gestión será aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y tendrá una duración de cuatro años, salvo que expresamente se fije otra distinta. Finalizada su vigencia, el titular de la Consejería de adscripción informará al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura sobre su ejecución y resultado.

La aprobación del Contrato de Gestión debe realizarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde su presentación. Si a la finalización de la vigencia del Contrato de Gestión no hubiese sido aprobado un nuevo Contrato se considerará automáticamente prorrogado el anterior hasta la aprobación del nuevo. La prórroga no afectará a los créditos para actuaciones que deban concluir dentro del período de vigencia del anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados.

Artículo 22. El Plan de acción anual.

El Plan de Acción anual comprenderá la definición de los objetivos que se tienen que alcanzar de acuerdo con los principios generales de la actividad del CICYTEX, las directrices en el marco de la política científica y orientaciones de la Consejería de adscripción, la previsión de los resultados a obtener a partir de la gestión llevada a cabo en las actuaciones ordinarias y los instrumentos de seguimiento, control y evaluación a que tiene que someter el CICYTEX su actividad.

El Plan de Acción anual se sitúa dentro del marco que establezca el contrato de gestión y la definición de los objetivos del CICYTEX, de acuerdo con las previsiones y los compromisos adquiridos en el Contrato de Gestión vigente.

A propuesta del Director del CICYTEX, el Consejo Rector aprobará, antes del 31 de diciembre, el Plan de Acción del año siguiente en el marco del Contrato de gestión y sobre la base de los



recursos disponibles. En el supuesto de que a dicha fecha no se hubiese aprobado el citado Plan anual, se considerará automáticamente prorrogado el anterior hasta la aprobación del nuevo Plan.

Artículo 23. Aprobación del Informe anual de actividad y de las cuentas anuales.

El Consejo Rector, a propuesta del Director del CICYTEX y previa comprobación de la Comisión de Control, deberá aprobar con anterioridad al 30 de marzo del año en curso, el informe anual de actividad y las cuentas anuales acompañadas del informe de auditoría de cuentas, para su posterior remisión conforme a la normativa autonómica en la materia.

Artículo 24. Transparencia y calidad en las actuaciones del CICYTEX.

El CICYTEX, como agente del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, y en el marco de lo dispuesto para el mismo, se rige por el principio de evaluación de los procesos y de los resultados de sus actividades investigadoras conducentes tanto a la generación como al aprovechamiento del conocimiento.

Artículo 25. Responsabilidad de la gestión.

El Contrato de Gestión determinará los mecanismos que permitan la exigencia de responsabilidades a que se refiere la letra e) del artículo 20.3 de los presentes Estatutos, por incumplimiento de los objetivos fijados.

Artículo 26. Convenios de colaboración.

En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo, y de conformidad con las condiciones y límites establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales anual de Extremadura.

CAPÍTULO IV
PERSONAL DEL CICYTEX

Artículo 27. Personal del CICYTEX.

1. El personal al servicio del CICYTEX está constituido por:
 - a) El personal que esté ocupando puestos de trabajo en servicios que se integren en el CICYTEX en el momento de su constitución.
 - b) El personal que se incorpore al mismo desde cualquier Administración Pública por los correspondientes procedimientos de provisión de puestos de trabajo.
 - c) El personal seleccionado por el propio CICYTEX, mediante pruebas selectivas convocadas al efecto.
2. El personal a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior mantiene la condición de personal funcionario o laboral de origen, de acuerdo con la legislación aplicable.



Igualmente, el personal a que se refiere la letra c) del apartado anterior podrá ser funcionario o laboral.

Artículo 28. Régimen jurídico de aplicación al personal del CICYTEX.

1. El personal funcionario del CICYTEX se registrará por la normativa aplicable en materia de función pública y la que, en su desarrollo, se establezca en el Estatuto de su personal, así como lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. Los conceptos y las cuantías retributivas de este personal serán las establecidas en la normativa aplicable en materia de función pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley de Presupuestos Generales anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tendrán su reflejo en el correspondiente Contrato de Gestión.
2. El personal laboral se registrará, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, en cuanto le sea de aplicación. Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, y sus cuantías se determinarán conforme a lo establecido en el apartado anterior.
3. La cuantía de la masa salarial destinada al complemento de productividad, o concepto equivalente del personal laboral, estará en todo caso vinculada al grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el Contrato de Gestión.
4. En su calidad de institución de investigación, el CICYTEX podrá incorporar personal contratado por otras instituciones para realizar funciones de investigación científica o técnica y que, previo convenio al efecto, preste sus servicios en el CICYTEX. Dicho personal no mantendrá ningún tipo de relación laboral con el mismo.
5. El CICYTEX establecerá sistemas que permitan la evaluación del desempeño de su personal a través de procedimientos que midan y valoren la conducta profesional y el rendimiento o logro de resultado, pudiendo percibir complementos asociados a la evaluación de su actividad, directamente vinculada al grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el Contrato de Gestión. Estos sistemas especiales se aplicarán sin perjuicio de los sistemas de evaluación del desempeño general del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

Artículo 29. Estatuto del personal de investigación funcionario del CICYTEX.

1. Es personal de investigación funcionario del CICYTEX el personal investigador y técnico que preste sus servicios en el mismo mediante una relación de carácter funcional.
2. El Consejo Rector del CICYTEX, a iniciativa de su Presidente, deberá aprobar la propuesta del Estatuto del Personal de investigación funcionario del CICYTEX, que posteriormente remitirá a la Consejería competente en materia de I+D+i.
3. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a iniciativa de la Consejería competente en materia de I+D+i y a propuesta de la Consejería competente en materia de per-



sonal, aprobará el citado Estatuto, en el que se regularán normas singulares para adecuar la legislación a las peculiaridades del personal de investigación del CICYTEX, conteniendo la normativa aplicable en materia de clasificación, selección, provisión de puestos de trabajo y situaciones, derechos, deberes, régimen disciplinario, incompatibilidades y sistema retributivo, garantizando la estabilidad en el empleo y su categoría profesional, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

Igualmente se desarrollará el procedimiento de integración del personal de investigación funcionario del CICYTEX en las Escalas creadas por la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, incluyéndose la clasificación del mismo, así como los aspectos relativos a la titulación y requisitos exigidos para su acceso.

Artículo 30. Oferta pública de empleo.

1. Corresponde al Presidente del CICYTEX elevar al Consejo Rector la propuesta de su oferta de empleo público para su integración en la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las necesidades de personal se determinarán de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Gestión.

Artículo 31. Procesos selectivos, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal.

1. El CICYTEX llevará a cabo, mediante las correspondientes pruebas selectivas convocadas al efecto, la selección de su propio personal.
2. El CICYTEX elaborará, impulsará y resolverá las correspondientes convocatorias de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario, de conformidad con los principios generales y procedimientos de provisión establecidos en la normativa aplicable en materia de función pública. A la cobertura de estos puestos de trabajo podrá concurrir el personal funcionario perteneciente a cuerpos o escalas no adscritos al mismo, cuando así lo establezca la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Igualmente el CICYTEX impulsará y resolverá las correspondientes convocatorias de provisión de puestos de trabajo de personal laboral, de conformidad con los principios generales y procedimientos establecidos, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que así lo dispongan.

Del mismo modo, el CICYTEX se encargará de las correspondientes convocatorias de provisión de puestos de trabajo de personal de investigación funcionario del CICYTEX.

3. La movilidad del personal destinado en el CICYTEX se encuentra sometida a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de función pública. No obstante, se podrán establecer especialidades en el marco de la normativa que le sea de aplicación.

**Artículo 32. Ordenación de puestos de trabajo.**

1. El CICYTEX dispone de su relación de puestos de trabajo, elaborada por el Director del mismo y aprobada por su Consejo Rector, dentro del marco de actuación que, en materia de recursos humanos, se establezca en el Contrato de Gestión.
2. Las relaciones de puestos de trabajo deberán adecuarse a las disposiciones propias del sector público administrativo de la Junta de Extremadura en materia de personal, respondiendo a los criterios fijados en materia de recursos humanos en el Contrato de Gestión.

Artículo 33. Incompatibilidades del personal al servicio del CICYTEX.

El personal al servicio del CICYTEX estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas sin perjuicio del régimen que se establezca en el Estatuto del Personal de investigación funcionario del CICYTEX.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO Y PATRIMONIAL**Artículo 34. Recursos económicos.**

1. El CICYTEX se financiará con los siguientes recursos:
 - a) Las transferencias consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Los ingresos propios que perciba como contraprestación por las actividades que pueda realizar, en virtud de contratos, convenios o disposición legal, para otras entidades públicas, privadas o personas físicas.
 - c) La enajenación de los bienes y valores que constituyan su patrimonio.
 - d) El rendimiento procedente de sus bienes y valores.
 - e) Las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias y legados y otras aportaciones a título gratuito de entidades privadas y de particulares.
 - f) Los ingresos recibidos de personas físicas o jurídicas como consecuencia del patrocinio de actividades o instalaciones.
 - g) Los demás ingresos de derecho público o privado que esté autorizado a percibir.
 - h) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.
2. Los recursos que se deriven de los apartados b), e), f) y g) del apartado 1 anterior, y no se contemplen inicialmente en el presupuesto del CICYTEX, se podrán destinar a financiar mayores gastos por acuerdo de su Director.
3. El CICYTEX no podrá concertar operaciones de endeudamiento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o leyes especiales a tal efecto, en base a la especial naturaleza de las condiciones y actividad a realizar, así



lo autorice. Dicha ley establecerá los términos y límites en que dicho endeudamiento debiera realizarse, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 35. Régimen de contratación.

1. La contratación del CICYTEX se rige por la normativa vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas, por las demás normas básicas del Estado vigentes en cada momento, por la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, y por las demás reglas sobre contratación contenidas en la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en sus normas de desarrollo.
2. El Director del CICYTEX será el órgano de contratación responsable cuando la contratación no supere la cuantía de 250.000 euros. Para contrataciones superiores a esta cuantía será competente el Consejo Rector. Todo ello sin perjuicio de la necesidad de obtener autorización del Consejo de Gobierno para aquellas contrataciones cuya cuantía sea superior al límite fijado en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 36. Régimen patrimonial.

1. El patrimonio del CICYTEX está constituido por los bienes y derechos propios, de cualquier naturaleza, que adquiera por cualquier título, así como por los bienes y derechos que tenga adscritos para el cumplimiento de sus fines.
2. Su régimen patrimonial estará sujeto a la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se encuentran adscritos al CICYTEX los bienes y derechos de titularidad de la Junta de Extremadura cuya gestión se encuentra atribuida a los institutos que conforman el mismo.
4. El CICYTEX formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible, sin perjuicio de su inclusión en el Inventario Patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2008, de 16 de junio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El inventario se revisará, en su caso, anualmente con referencia al 31 de diciembre y se someterá a la aprobación del Consejo Rector.

Artículo 37. De los resultados de la actividad investigadora.

Los resultados de las actividades de I+D+i llevadas a cabo por el personal de investigación del CICYTEX se regirán por lo dispuesto en el Capítulo III del Título IV de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, DE CONTABILIDAD Y CONTROL

Artículo 38. Presupuesto.

1. El CICYTEX elaborará anualmente una propuesta de anteproyecto de presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y dentro del marco del Contrato de



Gestión que será remitido a la Consejería de adscripción para su examen, que dará posterior traslado del mismo a la Consejería competente en materia de hacienda, a los efectos de su incorporación al Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El presupuesto de gastos del CICYTEX, tiene carácter limitativo por su importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos en categorías económicas, con excepción de los correspondientes a gastos de personal que en todo caso tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
3. La autorización de las variaciones presupuestarias se acordará de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, por los siguientes órganos:
 - a) Al Consejero competente en materia de hacienda, las variaciones de cuantía global del presupuesto y las que afecten a gastos de personal, a iniciativa del Director del CICYTEX y a propuesta del Consejo Rector, salvo las previstas en la letra siguiente.
 - b) Al Director del propio CICYTEX todas las restantes variaciones, incluso en la cuantía global cuando sean financiadas con recursos derivados de los apartados b), e), f) y g) del artículo 34.1 de los presentes Estatutos por encima de los inicialmente presupuestados y existan garantías suficientes de su efectividad, dando cuenta inmediata a la Comisión de Control.
4. Los remanentes de crédito que resulten de la liquidación del ejercicio presupuestario no afectados a la financiación del presupuesto del ejercicio siguiente, podrán aplicarse al presupuesto de ingresos y destinarse a financiar incremento de gastos por acuerdo del Director, dando cuenta a la Comisión de Control.
5. La ejecución del presupuesto del CICYTEX corresponde al Director del mismo, que elabora y remite a la Comisión de Control, mensualmente, un estado de ejecución presupuestaria.

Artículo 39. Tesorería.

1. El régimen de la Tesorería del CICYTEX, sin perjuicio de la condición de ordenador de pagos que le compete al Director del CICYTEX, será el general de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La tesorería del CICYTEX centralizará los recursos del ente de derecho público, constituyéndose en caja única del mismo.

Artículo 40. Control.

1. El control interno de la gestión presupuestaria y económico-financiera del CICYTEX corresponderá a la Intervención General de la Junta de Extremadura, y se realizará bajo la modalidad de control financiero, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el CICYTEX también se someterá a un control de eficacia, que será ejercido, a través del seguimiento del Contrato de Gestión,



por la Consejería de adscripción. Dicho control tiene por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados y la adecuada utilización de los recursos asignados.

3. La Comisión de Control podrá recabar la información necesaria sobre los sistemas de control y procedimientos internos para asegurar el debido cumplimiento de disposiciones legales y demás normas aplicables.

Así mismo, conocerá e informará al Consejo Rector sobre todos los informes de control de la gestión económico-financiera emitidos por los órganos correspondientes y propondrá las estrategias encaminadas a corregir las debilidades puestas de manifiesto en ellos, dentro del marco de gestión.

4. El CICYTEX quedará sometido al régimen de contabilidad pública en los términos de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •





DECRETO 136/2013, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura. (2013040157)

El 1 de diciembre de 2000, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, el Consorcio "Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida" y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la creación del Instituto de Arqueología como centro mixto de titularidad compartida entre las tres partes signatarias.

El 22 de septiembre de 2008 se suscribió la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, el Consorcio "Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida" y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la creación del Instituto de Arqueología como centro mixto de titularidad compartida entre las tres partes signatarias (DOE núm. 226, de 21 de noviembre). La referida Adenda establece en su cláusula Primera que "el Instituto de Arqueología mantiene su carácter de centro mixto cuya titularidad comparten la Junta de Extremadura —a través de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación—, el Consorcio "Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida" y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas".

Mediante Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (DOE núm. 152, de 8 de agosto), modificado por el Decreto 178/2012, de 7 de septiembre, (DOE núm. 178, de 13 de septiembre) se le atribuyen, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, competencias en materia de impulso, coordinación y desarrollo de actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura y el fomento de las artes plásticas.

Mediante Decreto 205/2011, de 5 de agosto, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (DOE núm. 152, de 8 de agosto), disponiendo, en su artículo 8 la adscripción a su Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, entre otros, del Instituto de Arqueología de Mérida.

Atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos que dicho centro tiene asignado, para optimizar el funcionamiento ordinario del mismo y potenciar la transversalidad que presidió su creación —y que va más allá de su indudable vertiente innovadora—, se ha suprimido de la citada relación de centros, al Instituto Arqueológico de Mérida mediante el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), se modifica el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la citada Consejería, procediéndose así, mediante el presente decreto, a adscribir el citado centro a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.º) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Educación y Cultura, y a propuesta del Consejero de Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 30 de julio de 2013,



DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

Se modifica el apartado VI del artículo 1 del Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, que queda redactado como sigue:

“VI. Dirección General de Patrimonio Cultural. Corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural, bajo la superior dirección de la Consejera de Educación y Cultura, el impulso, coordinación y desarrollo de actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura y el fomento de las artes plásticas.

De esta Dirección General dependerá la Red de Museos de Extremadura, el Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, la Oficina del Patrimonio Etnológico de Extremadura, la Coordinación Regional de Áreas de Rehabilitación Integrada y el Instituto Arqueológico de Mérida.

A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico”.

Disposición final primera. Las competencias y funciones que corresponden a la Junta de Extremadura, en su condición de cotitular del Instituto Arqueológico de Mérida, pasarán a ser ejercidas a través de la Consejería de Educación y Cultura.

Disposición final segunda. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de julio de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

• • •





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2013, del Consejero, por la que se delega la firma en los Jefes de Servicio de la Secretaría General de la competencia de ordenación de pagos a la habilitación. (2013061280)

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se establece que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento en materia de infraestructuras hidráulicas y del transporte, de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Asimismo, se le asignan las competencias que en materia de turismo tenía atribuidas la anterior Consejería de Cultura y Turismo.

Mediante el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, posteriormente modificado por Decreto 75/2012, de 11 de mayo.

En el Diario Oficial de Extremadura número 146, de 29 de julio de 2011, se publicó la Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, por la que se delegaba la firma en los Jefes de Servicio de la Secretaría General de la competencia de ordenación de pagos a la habilitación.

Razones de eficacia, eficiencia y celeridad en la gestión administrativa determinan la necesidad de la presente resolución de delegación de firma.

Por lo anteriormente expuesto, y a tenor de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en su ausencia, en el titular de la Jefatura de Servicio de Administración General, y en ausencia de ambos, en el titular de la Jefatura de Servicio de Contratación, todos de la Secretaría General, la firma en el ejercicio de la competencia que me atribuye en materia de ordenación de pagos a la habilitación el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio Territorial de Badajoz, y en su ausencia, en el titular de la Jefatura de Sección de Gestión Administrativa del referido Servicio, la firma en el ejercicio de la competencia que me atribuye en materia de ordenación de pagos a la habilitación el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los pagos con cargo a la cuenta delegada de esta unidad administrativa.

Segundo. En las resoluciones y actos administrativos que se firmen por delegación, se harán constar las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Dejar sin efecto la Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, por la que se delegaba la firma en los Jefes de Servicio de la Secretaría General de la competencia de ordenación de pagos a la habilitación, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 146, de 29 de julio de 2011.

Cuarto. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de julio de 2013.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2013, del Consejero, sobre modificación de la Resolución de 26 de julio de 2011 por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos y unidades de la Consejería. (2013061282)

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se establece que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento en materia de infraestructuras hidráulicas y del transporte, de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Asimismo, se le asignan las competencias que en materia de turismo tenía atribuidas la anterior Consejería de Cultura y Turismo.

Por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, modificado posteriormente mediante Decreto 75/2012, de 11 de mayo.

En el Diario Oficial de Extremadura de 29 de julio de 2011, número 146, se publicó la Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos y unidades de la Consejería. En el apartado primero, letra d) de dicha resolución, se delegaba en el titular de la Secretaria General la firma de todo tipo de convenios, acuerdos o resoluciones que afecten a esta Consejería, celebrados con empresas del Sector Público Empresarial Autonómico, al amparo de la Ley 4/2005, de 8 de julio, y demás normativa concordante.

Razones de eficacia administrativa, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo por el ordenamiento jurídico, aconsejan la modificación de la citada resolución de delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, y a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Modificar el apartado primero, letra d) de la Resolución de 26 de julio de 2011, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos y unidades de la Consejería, que queda redactado del siguiente modo:

- d) La firma de todo tipo de convenios, acuerdos o resoluciones que afecten a esta Consejería, celebrados con empresas del Sector Público Empresarial Autonómico, al amparo de la Ley 4/2005, de 8 de julio, y demás normativa concordante, así como la firma de los encargos a TRAGSA y sus filiales en los términos previstos en la disposición adicional vigésima quinta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013.



Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Tercero. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, a 25 de julio de 2013.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acta de 6 de junio de 2013 de la Mesa de Negociación para la modificación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Alcuéscar y la Corporación Municipal. (2013061260)

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el Acta de 6 de junio de 2013 de la Mesa de Negociación para la modificación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Alcuéscar y la Corporación Municipal. Dicho acuerdo fue ratificado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2013.

A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Disponer la publicación del texto del citado Acta en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 8 de julio de 2013.

La Directora General de Trabajo,
M.^a ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

Acta de la reunión celebrada en el despacho de alcaldía, correspondiente a la Mesa de Negociación para la modificación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Alcuéscar y el Ayuntamiento, 6 de junio del corriente, en las Oficinas del Ayuntamiento a las diez de la mañana, siendo las diez horas, comparendo por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar, D. Juan Caballero Jiménez y en representación de los funcionarios la delegada de los mismos D.^a Julia Ortiz Rodríguez, acuden como asesores, con voz pero sin voto, la Secretaria Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar, D.^a María Grande Muriel y el concejal de Personal D. Dionisio Merchán Estévez.

Primero. Se constituye en el día de la fecha la Mesa de Negociación para la modificación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Alcuéscar y el Ayuntamiento, tras resolución de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública de fecha tres de mayo de 2013.

Segundo. Los acuerdos adoptados por la misma y reflejados en el acta de la reunión serán inmediatamente firmes y definitivos.



Tercero. La Delegada de Personal, plantea la adaptación de los artículos del actual Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Alcuéscar y el Ayuntamiento, a la modificaciones que se han llevado a cabo en el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (art. 48).

Se acuerda por ambas partes adaptar los artículos relacionados a continuación, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 22. Permisos Retribuidos.

Los trabajadores acogidos al presente Acuerdo tendrán los siguientes permisos:

- a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.
- c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
- e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.
- f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.



- h) Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. cve:

- i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

- j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

- k) Por asuntos particulares, tres días.

- l) Por matrimonio, quince días.

Llegado a este punto, se levanta la sesión, siendo las trece horas, se acuerda por unanimidad la adopción de los presentes acuerdos, así como llevar el texto aprobado por los miembros de la Mesa de Negociación a sesión Plenaria en la mayor brevedad posible.

Alcuéscar, a seis de junio de 2013.

Por el Ayuntamiento,
JUAN CABALLERO JIMENEZ

Por los trabajadores,
JULIA ORTIZ RODRIGUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del "Pacto para la aplicación de la Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por el que se determina la forma de aplicación de la Disposición Adicional Septuagésima Primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012", así como Anexo con Tabla de Jornadas del SES, suscritos el 20 de junio de 2013. (2013061259)

Según lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Servicio Extremeño de Salud (SES) ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el texto del "Pacto para la aplicación de la Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por el que se determina la forma de aplicación de la Disposición Adicional Septuagésima Primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012", así como su Anexo con la Tabla de jornadas, suscritos el 20 de junio de 2013, entre el SES y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, CCOO, UGT, SIMEX y USAE.

A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Disponer la publicación del citado Pacto en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 10 de julio de 2013.

La Directora General de Trabajo,
M.^a DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

PACTO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2012, DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, POR EL QUE SE DETERMINA LA FORMA DE APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEPTUAGÉSIMA, PRIMERA, DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2012.

En Mérida, a veinte de junio de dos mil trece.

REUNIDOS

De una parte: Don Joaquín García Guerrero, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y Don César Santos Hidalgo, Secretario General del Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte: Doña Emilia Montero Castellano, en representación de CSI-F, Don Damián Cumbres Jiménez, en representación de SATSE, Don Ángel E. Benito Domínguez, en representación de CCOO, Don Felipe Bachiller Castaño, en representación de UGT, Doña M^a José Rodríguez Villalón, en representación de SIMEX y Doña María Victoria González Palomino, en representación de USAE.



MANIFIESTAN

Con base en la Resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 13 de julio de 2012, por la que se establece la forma de aplicación de la ampliación de jornada de los empleados públicos a 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, la cual había sido previamente fijada con carácter básico por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, con fecha 24 de septiembre del mismo año la Secretaría General del Organismo Autónomo emitió Instrucciones para la aplicación de dicha resolución con la finalidad de dar cumplimiento a la misma y dictar unos criterios de aplicación atendiendo a las especificidades del SES y de cada uno de los niveles asistenciales del sistema sanitario público extremeño.

El Criterio Duodécimo de las mencionadas Instrucciones preveía la revisión semestral de las mismas por parte de la referida Secretaría General.

Conforme a dicha previsión, analizados los pormenores de la implantación de los criterios de aplicación establecidos a partir de la citada fecha de 24 de septiembre y recopilada de las Áreas de Salud y de los órganos que conforman su estructura de gestión, información exhaustiva sobre la implementación de aquéllos, así como sobre los aspectos que pudieran ser objeto de mejora, a fin de conciliar la medida con las necesidades asistenciales sin menoscabar los derechos de los profesionales, es por lo que procede, como resultado del proceso de revisión realizado, alcanzar un Pacto que, en sustitución de las instrucciones que han permanecido vigentes desde la fecha antes señalada, establezca los criterios de aplicación de la Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en lo relativo a la ampliación de la jornada de los empleados públicos del organismo autónomo.

Los criterios y contenidos que conforman el presente Pacto se sustentan sobre bases y objetivos que persiguen alcanzar un mayor nivel de eficiencia y simplificación en la implantación de la medida, de tal modo que una vez fijados los parámetros generales, quepan posibilidades de desarrollo y concreción por parte de los agentes implicados, órganos de decisión y trabajadores, que redunden en beneficio de la calidad asistencial y de los servicios sanitarios que se prestan a la población.

En virtud de ello, y dentro del marco de cumplimiento de la ampliación de jornada laboral establecida en su momento para el conjunto de los empleados públicos, las partes firmantes convienen en establecer las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. La ampliación de la jornada laboral del personal perteneciente al Servicio Extremeño de Salud a 37,5 horas de promedio semanal, en cómputo anual, es efectiva desde el 1 de julio de 2012.

Segunda. Una vez que ya está siendo de aplicación desde el 1 de enero de 2013 la reducción del número de días de libre disposición por normativa estatal básica, la jornada anual en turno diurno se ha visto incrementada, quedando establecida en 1652 horas anuales.

Tercera. Para todo el personal y todos los niveles de atención, la jornada se realizará, con carácter general, de 8:00 a 15:30 horas.



Como resultado del incremento diario de la jornada ordinaria, el periodo de Atención Continuada en días laborables quedará minorado en media hora.

No obstante lo anterior, el personal que trabaje a turnos realizará la jornada del turno que le corresponda conforme se indica a continuación:

Turno diurno: 1.652 horas. En aquellos servicios o unidades en los que no exista continuidad asistencial las veinticuatro horas del día, la banda horaria será de 7:30 a 22:30 horas, siendo la jornada resultante en cada turno de siete horas y media. Sin perjuicio de ello, en el nivel de atención primaria y en aquellos servicios y unidades de atención especializada en los que los servicios vinculados a la jornada ordinaria se presten en turno fijo de mañana, se aplicará la jornada de 8:00 a 15:30 horas establecida con carácter general.

Asimismo, para los trabajadores adscritos a servicios o unidades en los que sí exista continuidad asistencial durante las veinticuatro horas del día, pero que sólo realicen turnos fijos de mañana, fijos de tarde o alternos de mañana y tarde, la banda horaria también será de 7:30 a 22:30 horas, siendo la jornada resultante en cada turno de siete horas y media.

Todo ello sin perjuicio de las especificidades de las unidades o centros que requieran otra distribución horaria.

Turno nocturno: 1.480 horas. Comprende la banda horaria entre las 22:00 y las 8:00 horas.

Turno rotatorio: 1.533 horas. Este turno se realiza en horario de mañana (8:00 a 15:00 horas), y/o de tarde (15:00 a 22:00 horas) y de noche (22:00 a 8:00 horas), considerándose por tanto como tal aquél en el que el turno de noche esté incluido en cualquier sistema de organización (mañana, tarde y noche, mañana y noche o bien tarde y noche). El número de horas a realizar en cómputo anual será el resultado de ponderar el número de noches realizadas entre los extremos siguientes: 1652 horas, 0 noches; 1480 horas, 148 noches; y conforme figura en la tabla que se incluye como Anexo en el presente Pacto.

Se considera turno rotatorio estándar el que realiza en cómputo anual 42 noches (420 horas/año).

Teniendo en cuenta las características especiales de la jornada de los Médicos y Enfermeros de Atención Continuada y de Urgencias de Atención Primaria, el incremento de jornada se establecerá de acuerdo con la programación funcional correspondiente, de tal forma que la jornada resultante en cómputo anual, tras realizarse la oportuna equivalencia con el Turno rotatorio en función de la media de noches que se realizan en las unidades de Atención Continuada y de Urgencias de Atención Primaria, será de 1533 horas (las correspondientes a 42 noches).

Conforme a las normas y criterios establecidos, los Médicos y Enfermeros de Atención Continuada prestarán la atención continuada y urgente durante los fines de semana y festivos, así como los Turnos de Atención Continuada en los días laborables que correspondan hasta completar su jornada ordinaria, en turnos de 16,5 y de 24 horas. Por tanto, la jornada de los profesionales de atención continuada en días laborables dará comienzo a las 15:30 horas y finalizará a las 8:00 horas.

Si las necesidades o particularidades de una unidad exigieran una planificación de los servicios de la misma distinta a la general, se podrá establecer una distribución horaria que inclu-



ya la prestación de módulos en jornada de tarde conforme a lo que se establezca en la programación funcional.

De otra parte, si por razones organizativas y de optimización de los servicios, convenientemente motivadas, fuera necesario prolongar el tiempo de jornada ordinario del trabajador, se considerará que existe una prolongación de jornada, la cual será compensada en tiempo o económicamente, según se determine por cada Gerencia de Área.

Cuarta. Corresponderá a los jefes de servicio de las distintas unidades, así como a los coordinadores de los EAP, a los responsables/supervisores de enfermería y coordinadores análogos, planificar, debiendo sujetarse dicha planificación a autorización previa de las Gerencias de Área, la actividad de cada unidad, pudiendo introducir las excepciones que correspondan al régimen general establecido en el criterio Tercero y atendiendo a las necesidades de la unidad en cada momento.

En el marco de la mencionada planificación, cuando un trabajador venga realizando su jornada habitual en horario de mañana, conforme a la regla general o conforme a las excepciones previstas en el apartado Tercero, siempre que las necesidades del servicio lo justifiquen se le podrá asignar, previa autorización de la Dirección correspondiente y de la Gerencia de Área, la realización de jornadas de tarde sustitutivas de las habituales de mañana, o bien se le podrá asignar la realización de jornadas de mañana sustitutivas de las de tarde que habitualmente viniera realizando, hasta el límite en ambos supuestos de un veinte por ciento de la jornada semanal, todo ello de forma equitativa y consensuada con los trabajadores.

Quinta. La nueva jornada de trabajo establecida con carácter preferente para el personal que no trabaja a turnos deberá conllevar un incremento de actividad ordinaria en un 10 % sobre la que se venía realizando con anterioridad a dicha fecha.

Sexta. La Administración se dotará de un instrumento de gestión del control de la jornada, con el fin de que el trabajador tenga conocimiento del grado de cumplimiento de su jornada, así como del instrumento utilizado para su gestión.

Todo defecto de jornada, en cómputo semanal, una vez constatado en los oportunos sistemas de control horario y comunicado al trabajador, deberá ser recuperado y compensado en las dos semanas siguientes, para lo cual podrán realizarse módulos en jornada de tarde los martes y jueves.

Séptima. Se deberá llevar un registro exhaustivo de la planilla de cada profesional para poder justificar en cualquier momento, a petición de la Secretaría General, el cumplimiento efectivo de la jornada ordinaria del personal, debiéndose detallar en cada caso el cumplimiento concreto de la ampliación de la jornada y de la jornada total resultante conforme a los criterios que establezca dicho órgano.

Octava. Las Gerencias de Área establecerán la programación funcional de cada centro, servicio y/o unidad, respetando en todo caso las disposiciones legales sobre jornadas y descansos que resulten de aplicación.

La programación funcional será trimestral, si bien podrá ser modificada en los supuestos en los que concurran razones objetivas y motivadas que guarden relación con el buen funciona-



miento de los servicios. La programación funcional se notificará al trabajador con una antelación de quince días respecto del inicio del periodo trimestral que corresponda, y sin perjuicio de que del 15 al 25 de septiembre se realizará el cómputo general del año a efectos de poder realizar la programación del último trimestre del año natural.

Se pondrán los medios necesarios para que la programación funcional se someta a parámetros de homogeneidad en lo que se refiere a la terminología o nomenclatura y al soporte tecnológico utilizado en las distintas Áreas de Salud.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el día y lugar señalados en el encabezamiento.

Novena. En el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad se velará por el cumplimiento y correcta aplicación del presente Pacto, pudiendo ser convocada a petición de cualquiera de las partes cuando sea necesario para negociar los regímenes de jornada específicos que se precisen implantar atendiendo a las peculiaridades o necesidades de los servicios.

Décima. El presente Pacto entrará en vigor el día uno de julio de dos mil trece.

Por la Administración:

Fdo: Joaquín García Guerrero

Fdo: César Santos Hidalgo

Por las Organizaciones sindicales:

Fdo: Emilia Montero Castellano

Fdo: Don Felipe Bachiller Castaño,

Fdo: Don Damián Cumbres Jiménez

Fdo: D.^a M.^a José Rodríguez Villalón,

Fdo: Don Ángel E. Benito Domínguez

Fdo: D.^a María Victoria González Palomino

**ANEXO**

TABLA JORNADA SES

N.º NOCHES	HORAS NOCHE	HORAS DIURNAS	N.º JORNADAS DIA	JORNADA EFECTIVA
0	0			1652
1	10	1638	234	1648
2	20	1624	232	1644
3	30	1617	231	1647
4	40	1603	229	1643
5	50	1589	227	1639
6	60	1575	225	1635
7	70	1561	223	1631
8	80	1547	221	1627
9	90	1540	220	1630
10	100	1526	218	1626
11	110	1512	216	1622
12	120	1498	214	1618
13	130	1484	212	1614
14	140	1470	210	1610
15	150	1463	209	1613
16	160	1449	207	1609
17	170	1435	205	1605
18	180	1421	203	1601
19	190	1407	201	1597
20	200	1393	199	1593
21	210	1386	198	1596
22	220	1372	196	1592
23	230	1358	194	1588
24	240	1344	192	1584
25	250	1330	190	1580
26	260	1316	188	1576
27	270	1309	187	1579
28	280	1295	185	1575
29	290	1281	183	1571
30	300	1267	181	1567



31	310	1253	179	1563
32	320	1239	177	1559
33	330	1232	176	1562
34	340	1218	174	1558
35	350	1204	172	1554
36	360	1190	170	1550
37	370	1176	168	1546
38	380	1162	166	1542
39	390	1155	165	1545
40	400	1141	163	1541
41	410	1127	161	1537
42	420	1113	159	1533
43	430	1106	158	1536
44	440	1092	156	1532
45	450	1085	155	1535
46	460	1071	153	1531
47	470	1064	152	1534
48	480	1050	150	1530
49	490	1043	149	1533
50	500	1029	147	1529
51	510	1022	146	1532
52	520	1008	144	1528
53	530	1001	143	1531
54	540	987	141	1527
55	550	980	140	1530
56	560	966	138	1526
57	570	959	137	1529
58	580	945	135	1525
59	590	938	134	1528
60	600	924	132	1524
61	610	917	131	1527
62	620	903	129	1523
63	630	896	128	1526
64	640	882	126	1522
65	650	875	125	1525
66	660	861	123	1521



67	670	854	122	1524
68	680	840	120	1520
69	690	833	119	1523
70	700	819	117	1519
71	710	812	116	1522
72	720	798	114	1518
73	730	791	113	1521
74	740	777	111	1517
75	750	770	110	1520
76	760	756	108	1516
77	770	749	107	1519
78	780	735	105	1515
79	790	728	104	1518
80	800	714	102	1514
81	810	707	101	1517
82	820	693	99	1513
83	830	686	98	1516
84	840	672	96	1512
85	850	665	95	1515
86	860	651	93	1511
87	870	644	92	1514
88	880	630	90	1510
89	890	623	89	1513
90	900	609	87	1509
91	910	602	86	1512
92	920	588	84	1508
93	930	581	83	1511
94	940	567	81	1507
95	950	560	80	1510
96	960	546	78	1506
97	970	539	77	1509
98	980	525	75	1505
99	990	518	74	1508
100	1000	504	72	1504
101	1010	497	71	1507
102	1020	483	69	1503



103	1030	476	68	1506
104	1040	462	66	1502
105	1050	455	65	1505
106	1060	441	63	1501
107	1070	434	62	1504
108	1080	420	60	1500
109	1090	413	59	1503
110	1100	399	57	1499
111	1110	392	56	1502
112	1120	378	54	1498
113	1130	371	53	1501
114	1140	357	51	1497
115	1150	350	50	1500
116	1160	336	48	1496
117	1170	329	47	1499
118	1180	315	45	1495
119	1190	308	44	1498
120	1200	294	42	1494
121	1210	287	41	1497
122	1220	273	39	1493
123	1230	266	38	1496
124	1240	252	36	1492
125	1250	245	35	1495
126	1260	231	33	1491
127	1270	224	32	1494
128	1280	210	30	1490
129	1290	203	29	1493
130	1300	189	27	1489
131	1310	182	26	1492
132	1320	168	24	1488
133	1330	161	23	1491
134	1340	147	21	1487
135	1350	140	20	1490
136	1360	126	18	1486
137	1370	119	17	1489
138	1380	105	15	1485



139	1390	98	14	1488
140	1400	84	12	1484
141	1410	77	11	1487
142	1420	63	9	1483
143	1430	56	8	1486
144	1440	42	6	1482
145	1450	35	5	1485
146	1460	21	3	1481
147	1470	14	2	1484
148	1480	0	0	1480





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría de Gobierno por la que se convocan bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos (2013061305)

Advertido error en la Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría de Gobierno, por la que se convocan bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos, publicada en el DOE n.º 147, de 31 de julio, se procede a su oportuna rectificación.

En Sumario y en la página 18365, en el título del Anuncio,

Donde dice:

“Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría de Gobierno, por la que se convocan bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos.”

Debe decir:

“Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, por la que se convocan bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos.”

• • •





EDICTO de 15 de julio de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 251/2013. (2013ED0196)

D.^a María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, Hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0000251 /2013 de esta Sala, seguidos a instancia de Mutua Montañesa contra la empresa Juan Pablo Cordón López, INSS, TGSS, Cordón Salvatierra, SL, Encofrados del siglo 20, SL, FOGASA, Ibermutuamur, sobre otros dchos. Seg. Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"FALLAMOS

Con desestimación de la pretensión principal y estimación de la subsidiaria, contenidas en el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Montañesa contra la sentencia dictada el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres, en autos seguidos a instancia de la recurrente frente a Ibermutuamur, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Juan Pablo Cordón López, Cordón Salvatierra, SL y Encofrados del siglo XX, SL, revocamos la sentencia recurrida para declarar responsables de la prestación de incapacidad permanente del trabajador demandado a las dos mutuas referidas, Ibermutuamur en el 74,96 % y la recurrente en el 25,04 % restante.

Devuélvase a la recurrente el depósito que efectuó para recurrir.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta sala.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o beneficio de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de 600 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en Banesto N.º 1131 0000 66 025113, debiendo indicar en el campo concepto, la palabra "recurso", seguida del código. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad 0030 1846 42 0005001274, en el campo "observaciones o concepto" en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente, y separado por un espacio.

La Consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.



Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación.

En el día de su fecha fue publicada la anterior sentencia. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados del Siglo 20, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, a 15 de julio de 2013.

La Secretaria Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 28 de mayo de 2013 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Calzadilla" n.º 10309-00, en la provincia de Cáceres. (2013082277)

El Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Medgold Resources LTD, con CIF: N8263143C, y con domicilio en c/ Casa Lis, n.º 33 de Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), ha sido solicitado un Permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10309-00, "Calzadilla", 198 cuadrículas mineras, Calzadilla, Guijo de Coria, Santibañez el Alto y Villa del Campo (Cáceres)

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6.º 34' 40"	N 40.º 2' 0"
2	PE	W 6.º 31' 0"	N 40.º 2' 0"
3	PE	W 6.º 31' 0"	N 40.º 8' 0"
4	PE	W 6.º 34' 40"	N 40.º 8' 0"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art.º 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 28 de mayo de 2013. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2013 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I62013000039737. (2013082585)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del acta de infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27



de noviembre), se procede a notificar una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

Número del Acta I62013000039737 —Sujeto Responsable: Sociedad Andaluza Kids And Eights, SL— Domicilio: Calle Numancia, 3. Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). Importe de la sanción 1.251,00 euros

El expediente podrá ser examinado por el interesado en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, sita en calle Pedro de Valdivia n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE núm. 132, de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acta de infracción, y en caso de no comparecer en el plazo señalado en el párrafo anterior, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, dirigido al órgano instructor del expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE núm. 24, de 27 de febrero), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE núm. 131 de 11 de noviembre), y en la Resolución de 25 de septiembre de 2012 sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social (DOE núm. 189 de 28 de septiembre) es el siguiente:

Jefe de Negociado de Relaciones Laborales de la UMAC (Avda de Huelva, n.º 6 -Badajoz).

Badajoz, a 6 de junio de 2013. El Secretario General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2013 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/1028/07. (2013082591)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Don Benito para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. N.º: 06/1028/07.

Acta n.º: I6SH-62007000165361



Empresa: Construcciones Banguisa, SL.

CIF: B06041297.

Domicilio: Avda. Alonso Martín, 13-3.

Localidad: Don Benito.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de 28/05/2013.

Sanción: Revocar.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la avda. de Huelva, núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 11 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, PD (Resolución de 01-06-2012, DOE. núm. 111, de 11 de junio), El Jefe de Sección de la UMAC, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDA.

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17503. (2013082632)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica SL, con domicilio en Parque de Castelar, 2. Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea Eléctrica

Origen: Apoyo 3 existente en Polígono Industrial Transidera.

Final: LSMT existente junto apoyo 5.

Término municipal afectado: Villafranca de los Barros.



Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Longitud total en kms: 0,4

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial en terrenos de Transidesa.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17503.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 9 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 10 de julio de 2013 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en el término municipal de Campillo de Llerena. Expte.: 06/AT-1770/17448. (2013082566)

No habiendo sido posible practicar la notificación de la Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, de fecha 31 de mayo de 2013, por la que se declaraba de utilidad pública la instalación eléctrica consistente en: Proyecto de línea aérea de media tensión de 20 kv. de 1,556 kms. de longitud desde CT n.º 1 de Campillo de Llerena hasta polígono industrial en el termino municipal de Campillo de Llerena, se procede a la notificación de la misma a los interesados que más abajo se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber al propio tiempo que dicha declaración lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.



Nº	POL	PARC	Paraje	Cultivo	Nombre	Vuelo (m/l)	Ancho Vuelo (m²)	Nº Apoyo (Cantidad)	Apoyo sup. (m²)	Ocup Temp. (m²)
2	13	16	La Sierra Negra	labor secano	Titular conocido Juan Fernández Rodríguez Titular catastral Luisa Macías Acedo	106,57	1598,55	nº 1 y 2 (1/2 y 1)	1,60	100
6	14	91	Torvisco	labor secano	Ventura Trenado Vera	75,62	1134,30	nº 4 (1/2)	0,50	100
7	14	90	Torvisco	labor secano	Titular conocido Domingo Rivero Sánchez Titular Catastral Herederos de Domingo Rivero Sánchez	63,88	958,20	nº 4 (1/2)	0,50	100

Badajoz, a 10 de julio de 2013. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, DIEGO CLEMENTE MORALES.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 17 de julio de 2013 sobre notificación de solicitud de reposición de fianzas. (2013082596)

Intentada sin efecto la notificación de la solicitud de reposición de fianzas que se indica en el Anexo, a la Empresa Operadora Automáticos Layne, SL, cuyo último domicilio conocido es calle Cervantes n.º 59, de Montehermoso (Cáceres), por el presente edicto se notifica, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Cáceres de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Donoso Cortés n.º 11-A, Cáceres.

Cáceres, a 17 de julio de 2013. El Jefe del Servicio Fiscal, JOSÉ FRANCISCO TENA ARAGÓN.

ANEXO

Por parte del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, de los Servicios Centrales de Mérida, de la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura se ha procedido a ejecutar dos avales depositados por esa Empresa Operadora en este Servicio Fiscal el 31 de mayo de 2012, avales depositados para el afianzamiento de las responsabilidades derivadas de la inscripción de Empresa Operadora de Tipo "B" y de la explotación de hasta 25 máquinas de Tipo "B". Citados avales han sido ejecutados para responder de deudas de esa Empresa con la Junta de Extremadura derivadas de la falta de pago de las Tasas fiscales sobre el juego de máquinas recreativas de Tipo "B".

En relación con la ejecución de las fianzas le participo que el art. 18.3 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio) establece que "una vez ejecutada una fianza, la persona o entidad que la haya constituido dispondrá del plazo pre-



visto reglamentariamente para reponerla íntegramente; si no lo hiciera, se suspenderá la correspondiente autorización hasta que la fianza haya sido totalmente repuesta”.

Asimismo el art. 37.4. del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 117/2009, de 29 de mayo de 2009 (DOE n.º 106, de 4 de junio de 2009) señala que “producida la detracción total o parcial de las mismas (fianzas), las empresas que las hubieren constituido deberán proceder a su reposición en el plazo máximo de dos meses. Finalizado dicho plazo, se suspenderá la correspondiente autorización de inscripción iniciándose el procedimiento de revocación de la misma”.

Lo que le participo a fin de que reponga las dos fianzas indicadas, una para la inscripción de Empresa Operadora de Tipo “B” por importe de 30.000 euros y otra para la explotación de máquinas recreativas de tipo “B” por importe de 15.000 euros en el caso de que quieran explotarse hasta 25 máquinas de tipo “B”. En caso de no reposición de las fianzas en el plazo indicado, dos meses a partir de la notificación de la presente solicitud, se suspenderá la autorización de inscripción, con la prohibición de explotación de máquinas, procediéndose a iniciar el procedimiento de revocación de la misma.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 25 de julio de 2013 sobre subasta pública de dieciséis inmuebles patrimoniales propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013082700)

Detectado error en el Anuncio de 25 de julio de 2013 sobre subasta pública de dieciséis inmuebles patrimoniales propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 146, de 30 de julio de 2013, en cuanto a una errata respecto del inmueble n.º 15, que pertenece al municipio de Don Benito y no al de Villanueva de la Serena.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda declarar desierto el lote n.º 3 (Trujillo) del procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Bar cafetería en las estaciones de ITV de Badajoz, Olivenza, Trujillo, Villanueva de la Serena y Zafra (5 lotes)". Expte.: SER0313066. (2013061262)

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de 22 de mayo de 2013, se declara desierto el lote n.º 3 (Trujillo) del procedimiento abierto para la contratación del servicio de Bar Cafetería en las estaciones de ITV de Badajoz, Olivenza, Trujillo, Villanueva de la Serena y Zafra (5 lotes). Expediente SER0313066, publicado en el DOE n.º 100, de 27 de mayo de 2013, por no haberse presentado ninguna proposición.

Mérida, a 22 de julio de 2013. El Secretario General (PD 26/07/2011 DOE núm. 146 de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda declarar desierto el lote n.º 5 (Zafra) del procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Bar cafetería en las estaciones de ITV de Badajoz, Olivenza, Trujillo, Villanueva de la Serena y Zafra (5 lotes)". Expte.: SER0313066. (2013061264)

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de 22 de mayo de 2013, se declara desierto el lote n.º 5 (Zafra) del procedimiento abierto para la contratación del servicio de Bar Cafetería en las estaciones de ITV de Badajoz, Olivenza, Trujillo, Villanueva de la Serena y Zafra (5 lotes). Expediente SER0313066, publicado en el DOE n.º 100, de 27 de mayo de 2013, como consecuencia de que ninguna de las empresas que se han presentado a la licitación cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, ya que no han presentado la documentación que le fue requerida en fase de subsanación.

Mérida, a 22 de julio de 2013. El Secretario General (PD 26/07/2011 DOE núm. 146 de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 16 de noviembre de 2012 sobre construcción de núcleo zoológico de 40 perros. Situación: parcela 12 del polígono 8. Promotor: D. José Gabriel Fernández Bote, en Cordobilla de Lácara. (2013082628)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 16 de noviembre de 2012 sobre construcción de núcleo zoológico de 40 perros. Situación: parcela 12 del polígono 8. Promotor: D. José Gabriel Fernández Bote, en Cordobilla de Lácara, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 244 de fecha 19 de diciembre de 2012, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 26455, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

Construcción de núcleo zoológico de 40 perros. Situación: parcela 12 del polígono 8. Promotor: D. José Gabriel Fernández Bote, en Cordobilla de Lácara.

Debe decir:

Construcción de núcleo zoológico de 40 perros. Situación: parcelas 12 y 13 del polígono 8. Promotor: D. José Gabriel Fernández Bote, en Cordobilla de Lácara.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 6 de junio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de bodega de vinos, promovido por SAT Viticultores de Barros, en el término municipal de Almendralejo. (2013082429)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la bodega de vinos, promovida por SAT



Viticultores de Barros, en el término municipal de Almendralejo, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011, de 20 de mayo:

- Categoría 3.2.b. del anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

— Actividad:

La actividad desarrollada es la propia de una bodega de vinos, la cual cuenta con una producción anual aproximada de 5.600.000 litros de vino blanco y 2.080.000 litros de vino tinto, obteniendo también como subproductos lías y orujo. La producción diaria aproximada es de 30,72 toneladas.

— Ubicación:

La industria se ubica en un suelo catalogado como industrial y dispone de una superficie de 5.356 m², situada en la ctra. de Badajoz, pk 56,9 del término municipal de Almendralejo (Badajoz). La coordenadas geográficas del centro de la parcela son X: 723.890 e Y: 4.285.975, huso UTM 29.

— Infraestructuras:

- Nave de 923 m² donde se ubican la zona de molturación, depósitos subterráneos y aéreos de hormigón armado y laboratorio.
- Edificio de oficina de báscula y zona de vestuarios y aseos con una superficie aproximada de 33,4 m².



- Edificio que alberga la sala de juntas y oficinas con una superficie de 60 m².
 - Sala de bombas e intercambiadores de 70 m², encima de la cual se sitúan los equipos de frío.
 - Patio de maniobras pavimentado con una superficie aproximada de 1.700 m².
- Instalaciones y equipos principales:
- Instalaciones frigorífica, de tuberías para las bombas de vendimia, de fontanería, de red de agua fría, eléctrica y neumática.
 - Dispone de toda la maquinaria necesaria para realizar la actividad.
 - Depósitos: 19 uds. subterráneos de hormigón de 36.000 litros de capacidad unitaria, 16 uds. aéreos de hormigón de 28.000 litros de capacidad unitaria, 5 uds. de acero al carbono de 751.900 litros, 748.500 litros, 750.870 litros, 752.000 litros y 532.480 litros respectivamente, 12 uds. de acero inoxidable de 50.000 litros de capacidad unitaria, 4 Uds, de acero inoxidable de 259.700 litros de capacidad unitaria, 3 uds. cilíndricos verticales de acero inoxidable de 534.000 litros de capacidad unitaria, 27 uds. cilíndricos verticales de acero inoxidable de 50.000 litros de capacidad unitaria, 8 uds. autovaciantes de acero inoxidable de 50.000 litros de capacidad unitaria y 1 ud. de acero inoxidable de 20.000 litros situado en el interior de la nave de molturación.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 19 de junio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de secadero de tabaco, promovido por SAT Secaderos de Torreseca, en el término municipal de Talayuela. (2013082428)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de secadero de tabaco, promovido por SAT Secaderos de Torreseca, en el término municipal de Talayuela (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 4.4. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Secadero de tabaco.
- Capacidades y consumos: Capacidad de secado de 400.000 kg./año.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en las parcela 9000, del polígono 38, del término municipal de Talayuela. (Cáceres).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Dependencias superficie construida (m ²)	
Oficinas	43.00 m ²
Nave de producción	1428.00 m ²
Sala de máquinas	84.15 m ²
Vestuarios	47.55 m ²
Sala de calderas	240.00 m ²
Almacén de biomasa	180.00 m ²
Edificio de secaderos	1037.10 m ²
Centro de transformación	14.50 m ²

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previs-



tas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 5 de julio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013082675)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 5 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

<u>EXPEDIENTE:</u>	CP12/280	<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.		
<u>DENUNCIADO</u>	CANDIN CIPRIAN LUHA	<u>DNI:</u>	X6338444N
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	C/ Cabeza de Moro, 4 4ºB		
<u>LOCALIDAD</u>	45600-TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO	
<u>HECHOS</u>	Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto. Pescar sin Licencia de Extremadura.		
<u>CALIFICACIÓN</u>	MENOS GRAVE	<u>ARTÍCULO:</u>	57-1 1
<u>SANCIÓN:</u>	101 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo		No
<u>ÓRGANO QUE INCOA:</u>	Director General de Medio Ambiente		
<u>INSTRUCTOR/A:</u>	Enrique Rodríguez Martínez	<u>SECRETARIA:</u>	María Isabel Ruiz Cortijo
<u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u>	<i>Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.</i>		

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

<u>EXPEDIENTE:</u>	CP12/289	<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.		
<u>DENUNCIADO</u>	FANICA CATALIN TIMUC	<u>DNI:</u>	X9001235R
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	C/ Palencia, 6 5º-A		
<u>LOCALIDAD</u>	28982-PARLA	MADRID	
<u>HECHOS</u>	Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto. Pescar sin Licencia de Extremadura.		
<u>CALIFICACIÓN</u>	MENOS GRAVE	<u>ARTÍCULO:</u>	57-1 1
<u>SANCIÓN:</u>	158 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo		No
<u>ÓRGANO QUE INCOA:</u>	Director General de Medio Ambiente		
<u>INSTRUCTOR/A:</u>	Enrique Rodríguez Martínez	<u>SECRETARIA:</u>	María Isabel Ruiz Cortijo
<u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u>	<i>Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.</i>		

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/295 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ION PETRESCU **DNI:** X6257007H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alcalde Francisco Rotuerta, 35
LOCALIDAD: 19290-FONTANAR GUADALAJARA
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/302 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CIPRIAN COSMIN POP **DNI:** X3750869Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Geranio, 2 5º-B
LOCALIDAD: 28903-GETAFE MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/306 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ANDREI VASLUIANU **DNI:** X8628025N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ramón Muntaner, 41 6º
LOCALIDAD: 46950-XIRIVELLA VALENCIA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/310 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DIEGO GODOY MUÑOZ **DNI:** 52.963.444
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ceclavin, 41, Esc. 2, 1º-A
LOCALIDAD: 10003-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la correspondiente Licencia y el correspondiente permiso del coto, manifiesta no poseerlos.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 2
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/332 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ANDREI LEOPARD **DNI:** X8566061X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza de la Concepción, 6 1º Izq.
LOCALIDAD: 10003-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y sin Permiso del coto.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 2
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/341 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FLORIN DITOU **DNI:** X8756120C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Londres, 12 5º-F
LOCALIDAD: 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/343 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MIHAI VASILU **DNI:** X9443094F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ribadeo, 3
LOCALIDAD: 28925-ALCORCON **MADRID**
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/344 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: TUDOREL COZMA **DNI:** X6854326G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Matadero, 18, Bajo, Pta. 9
LOCALIDAD: 28921-ALCORCÓN **MADRID**
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/346 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARINEL MAZILU **DNI:** X6515936J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Nicolasa Fernandez, 5
LOCALIDAD: 28400-COLLADO VILLALBA **MADRID**
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia y durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/347 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARINEL MAZILU **DNI:** X6515936J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pozo Nuevo, 23 3º B
LOCALIDAD: 28430-ALPEDRETE MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/348 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NICOLAE PREDÁ **DNI:** X9217388T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Amalia Marcos, 2 1º-B
LOCALIDAD: 28031-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/353 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: XU CHANGYUN **DNI:** X4768331V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Ocho de Septiembre, Bloque 1, 2º-D
LOCALIDAD: 10004-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin licencia y sin el preceptivo permiso del coto.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 2.
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/357 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DIAN IVANOV DAMYANOV **DNI:** X6774965Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Miraflores, 30 Bloq. 1º
LOCALIDAD: 06400-DON BENITO **BADAJOS**
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/359 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NICUSOR GEORGE DRAGHICI **DNI:** X9170169T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alonso Quijano, 1 Bajo-D
LOCALIDAD: 28034-MADRID **MADRID**
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/361 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: STEFANITA CIPRIAN MARUNTELU **DNI:** X8899542Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Roma, 1
LOCALIDAD: 28822-COSLADA **MADRID**
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/364 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: VASILE MOLDOVAN **DNI:** X6344040L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Tejar, 1 3º-6
LOCALIDAD: 28500-ARGANDA DEL REY MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/367 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MIHAI PAVEL **DNI:** Y2091647H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino de los Vinateros, 70 4º-D
LOCALIDAD: 28030-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/413 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LILIANA PATRASCIOIU **DNI:** X8531181K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Federico García Lorca, 2 1º-D
LOCALIDAD: 28523-RIVAS-VACIAMADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/420 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: STANCHO IVANOV TANEV **DNI:** X7600329W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Estrella de Elola, 29 1-A
LOCALIDAD: 28341-VALDEMORO MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/449 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MADALIN CEZAR PREDĂ **DNI:** X5649058M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cristo de la Victoria, 1 2º-B
LOCALIDAD: 28026-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/470 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FELIX CALERO ESCUDERO **DNI:** 76.072.813
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Joaquin Sama, 9 2º-A
LOCALIDAD: 10500-VALENCIA DE ALCANTARA CACERES
HECHOS: Pescar en época de veda o día inhábil.
Pescar en cotos de pesca en día inhábil.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 4
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/486 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARCEL ROTARU **DNI:** X8580281Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Leganés, 40 Portal 7, 2ºD
LOCALIDAD: 28923-ALCORCÓN MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/487 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MIHAI CIOBOTARU **DNI:** X855472R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Leganés, 40 , 7ºC
LOCALIDAD: 28923-ALCORCÓN MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/488 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CRISTIAN CONSTANTIN GHEORGHE **DNI:** X855544G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Leganés, 40
LOCALIDAD: 28923-ALCORCÓN MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Pesca de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP12/492 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: BOGDAN CONDRAT **DNI:** X5141130D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Comuneros de Castilla, 96 4º-D
LOCALIDAD: 45600-TALAVERA DE LA REINA **TODELO**
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/493 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DIMITRU MISU **DNI:** X6122468Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gabriel Alonso, 4 Bajo-A
LOCALIDAD: 45600-TALAVERA DE LA REINA **TOLEDO**
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 18 de julio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013082676)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 18 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: CP13/8 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** A. DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ION DANUT BAGDASAR **DNI:** X8738522V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen del Templo, 2 2º-D
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
El denunciado se encontraba pescando con 4 cañas, más de las permitidas en la Ley.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 42 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/15 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** A. DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN ANDRES CORRALES LLANOS **DNI:** 53.575.398
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Espronceda, 15
LOCALIDAD: 10100-MIAJADAS CACERES
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
El denunciado se encontraba pescando sin la Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: 20 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP13/18 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** A. DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE EMILIANO FERNANDEZ PABLOS **DNI:** 28.965.268
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Profesor Hernández Pacheco, 1 3º-D
LOCALIDAD: 10002-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar fuera del horario permitido.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/19 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** A. DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FLORIN TATOMIR **DNI:** Y1687322X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pablo Casal, 33 4º-D
LOCALIDAD: 28981-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP13/39 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** A. DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE MARIA JIMENEZ AVILES **DNI:** 07.010.720
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de la Coronación, 16
LOCALIDAD: 10200-TRUJILLO CACERES
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.
CALIFICACIÓN: El denunciado no acredita estar en posesión de Licencia de Pesca en vigor.
LEVE: 20 **ARTÍCULO:** 56-1 1
SANCIÓN: Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/43 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** A. DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: TARTIN CLAUDIU PODAR **DNI:** X8301452Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Real, 27 Bloque bis, 1º-A
LOCALIDAD: 28691-VILLANUEVA DE LA CAÑADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
CALIFICACIÓN: El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la Licencia de Pesca manifiesta no poseerla.
MENOS GRAVE: 158 **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP13/54 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** A. DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO SANCHEZ SOLANA **DNI:** 76.047.854
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ German Sellers de Paz, 8 4º-D
LOCALIDAD: 10195-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando, presentando a los agentes recibo de pago de tasas para la Licencia de fecha 14 de agosto de 2012.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/57 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** A. DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DIMCHO MARINOV GEORGIEV **DNI:** X9985741S
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Matacán, 1
LOCALIDAD: 28770-COLMENAR VIEJO MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y no presenta a los agentes la correspondiente Licencia de Pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: CC13/4
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO JORGE GOMEZ
DNI:28.948.972
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan García García, 13, 3º A
LOCALIDAD: 10195-CACERES CACERES
HECHOS: Se sorprende al denunciado cazando con cinco galgos, en el terreno cercado EX-305-26-C. Se le requiere la correspondiente licencia de caza, manifestando carecer de ella.
Cazar en las Zonas de Caza Limitada en las que esté prohibido, salvo autorización especial para ello.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 10, 86,1,24 y del 86,1,28 (rel. Art. 85 D. 91/12
SANCIÓN: Multa de 1073 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC12/78
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JULIO CESAR RINCON RAMIREZ
DNI:50.121.816
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Valdeverdeja, 39, 3º B
LOCALIDAD: 28039-MADRID MADRID
HECHOS: La señalización de un terreno cinegético con señales de primer orden EX-521-04-D (dos tablillas), estando el mismo dado de baja en los registros de la Junta de Extremadura como coto deportivo. Dichas señales se encuentran, una en la carretera de Santa Cruz de la Sierra a Zorita y otra en la Vía Pecuaria denominada Puerto de Miravete, con coordenadas GPS: 30 S 0257223 / 4357973.
Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC12/91
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO LUCAS SANCHEZ PALMA
DNI:06.959.272

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino de Perales, 8, 1º
LOCALIDAD 28041-MADRID MADRID

HECHOS Se procede a identificar a un cazador que practicaba la caza del zorral desde puesto fijo, observando que posee dos perros como auxiliares para el cobro de las piezas, los cuales posee sueltos libremente.
Ejercitar la caza con ayuda de perros incumpliendo las prescripciones generales dictadas por las autoridades competentes.

CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: 85, Apartado 8
SANCIÓN: Multa de 50 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC12/131
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO FRANCISCO JOSE RIOS GIMENEZ
DNI:27.516.319

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodrigo Vivas Miras, 44, 5º Dcha.
LOCALIDAD 04007-ALMERIA ALMERIA

HECHOS Los Agentes observan a una persona tras un muro de piedra practicando la captura de aves frígilidas (jilgueros), con artes prohibidas (pegamento para ratones), impregnando dicho pegamento en palos de 50 centímetros aproximadamente y dejándolos entre la vegetación para la captura de las mencionadas aves. El denunciado al percatarse de la presencia de los Agentes disimula dicha práctica buscando espárragos. Se le intervienen dos manojos con varas (80 varas aproximadamente) de 50 centímetros de longitud, además de un bote de pegamento para ratones.

Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas sobre enfermedades y epizootias, protección de especies autóctonas y utilización de procedimientos de caza masivos o no selectivos prohibidos.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 18
SANCIÓN: Multa de 572 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC12/132
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: GUSTAVO GUTIERREZ GUILLEN
DNI:39.382.142
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Barcelona, 4, 2º, puerta 2
LOCALIDAD: 08600-BERGA BARCELONA
HECHOS: Los Agentes observan a una persona tras un muro de piedra practicando la captura de aves frigiditas (jilgueros), con artes prohibidas (pegamento para ratones), impregnando dicho pegamento en palos de 50 centímetros aproximadamente y dejándolos entre la vegetación para la captura de las mencionadas aves. El denunciado al percatarse de la presencia de los Agentes disimula dicha práctica buscando espárragos. Se le intervienen dos manojos con varas (80 varas aproximadamente) de 50 centímetros de longitud, además de un bote de pegamento para ratones.

Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas sobre enfermedades y epizootias, protección de especies autóctonas y utilización de procedimientos de caza masivos o no selectivos prohibidos.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 18
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC12/160
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN GUILLERMO VALVERDE ALVAREZ
DNI:06.988.670
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vasco Núñez de Balboa,13
LOCALIDAD: 10164-VALDESALOR CACERES
HECHOS: Cazar en época de veda con más perros de los permitidos en un coto Local de caza menor (cinco galgos). Los perros están sueltos y no sujetos oara impedir la salida de estos ante un animal cinagético. El denunciado no acredita estar en posesión de la licencia ni del permiso de caza en el momento de ser requerido por los Agentes.

Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24, 20 y 85,1,8
SANCIÓN: Multa de 873 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC12/235
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CLUB DVO. LOCAL ALDEA MORET
DNI: G10185445
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Monroy, 1
LOCALIDAD: 10195-CACERES CACERES
HECHOS: Se observa el asentamiento de una señal de segundo orden sobre una encina en el terreno perteneciente al coto con matrícula EX-305-22-L. Coordenadas N 39° 32' 262" W 6° 26' 103".
CALIFICACIÓN: SOBRESEER
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC12/249
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: OSCAR BARRA GOMEZ
DNI: 50.182.368
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Monseñor Oscar Romero, 68, Bajo B
LOCALIDAD: 28025-MADRID MADRID
HECHOS: Se observa al denunciado practicando el ejercicio de la caza, desde puesto fijo, en el coto de caza EX-449-16-M y requerido el correspondiente permiso de caza, no lo presenta. Tampoco presenta el seguro obligatorio del cazador. El arma es intervenida.
Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24 y 85,1,1
SANCIÓN: Multa de 552 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CC12/331
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CLUB DVO. EL PARDAL
DNI:G10287357
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca El Pardal
LOCALIDAD: 10200-TRUJILLO CACERES
HECHOS: La inadecuada señalización del terreno cinegético con matrícula EX555-74-D, denominado El Pardal y Pardalito, consistente en el tramo de unos 3 km. junto a la vía denominada Cuerda de Jarrin, donde existen dos señales de primer orden y otras dos de segundo orden estando las mismas deterioradas y no siendo legibles debido al deterioro de las mismas, infundiendo a error sobre la condición cinegética de Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC12/333
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN GUILLERMO VALVERDE ALVAREZ
DNI:06.988.670
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vasco Núñez de Balboa, 13
LOCALIDAD: 10164-VALDESALOR CACERES
HECHOS: Se observa al denunciado cazar en la modalidad de perros de persecución llevando en todo momento dos galgos sueltos. Solicitada la correspondiente licencia, no la lleva consigo. También carece de permiso del titular del coto deportivo con matrícula EX-305-12L.
Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24 y 85,1,8
SANCIÓN: Multa de 873 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC12/337
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER GUZMAN MARTIN
DNI: 11.761.504
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mayor, 10
LOCALIDAD: 10640-CASAR DE PALOMERO CACERES
HECHOS: Cazador en los días considerados de fortuna. El denunciado se encontraba en un puesto de una batida autorizada en el coto Social de Caza EX-479-01-L, con una escopeta municionada, conteniendo más de dos cartuchos y encontrándose la zona con niebla y con visibilidad reducida.
Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas sobre el ejercicio de la caza con determinadas armas, municiones, calibres y dispositivos auxiliares, a excepción de las realizadas con armas accionadas con aire u otros gases comprimidos.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 19 en relación con el art. 36. 1. B
SANCIÓN: Multa de 251 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC12/349
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL DE LA PAZ GARCIA
DNI: 03.799.003
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Batalla de Lepanto, 7
LOCALIDAD: 45163-TOTANES TOLEDO
HECHOS: Se identifica a los ocupantes de un vehículo todoterreno, tras haber estado practicando el deporte de la caza, en la modalidad de montería, en el coto deportivo local con matrícula EX443-01-L de Mesas de Ibor, habiendo utilizado un arma rayada de caza mayor. Se requiere al denunciado la presentación de la correspondiente licencia de caza y únicamente presenta el M-50 de pago de las tasas, careciendo de carnet de cazador.
En el vehículo se hallaban dos piezas de ciervo según guía sanitaria presentada, manifestando que una de ellas había sido abatida por él mismo. Esta persona figuraba en la lista de participantes de la montería.
Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24
SANCIÓN: Multa de 572 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC12/369
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO ALCARAZ SANCHEZ
DNI:08.952.369
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Copenhague, 6, 1º A
LOCALIDAD: 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Se identifica al denunciado cuando practicando el ejercicio de la caza en la modalidad de puesto fijo, cazando zorzales, dentro de una zona de caza limitada sin autorización, habiendo abatido varios ejemplares. Se le requiere el carné del cazador, indicando no poseerlo. El mismo portaba un arma del calibre 12, marca Beretta, modelo Saut, quedando la misma en su posesión.
Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24; 86,1,10
SANCIÓN: Multa de 823 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC12/376
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CLUB DVO. LAS MERCEDES
DNI:G06370019
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ López de Ayala, 2
LOCALIDAD: 06630-PUEBLA DE ALCOCER BADAJOZ
HECHOS: Se observa cómo una señal de segundo orden de terreno acotado, se encontraba sujeta mediante alambre a un elemento vegetal vivo (escoba). Coordenadas 39º 13' 17,1" N / 6º 4' 20,6" O.
Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 251 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC12/378
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CARLOS PEREA VARGAS
DNI:04.220.377
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gravina, 25
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: Se sorprende al denunciado practicando el deporte de la caza en la finca El Cerrillo enclavada dentro del Coto Torviscoso con matrícula EX-474-04-L, con cinco perros sueltos, cuatro de ellos galgos españoles y un podenco. Carece de permiso del titular del acotado.
Cazar utilizando medios o modalidades no permitidas o incumpliendo las normas reglamentarias sobre las distintas modalidades de caza.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 28; 86,1,24
SANCIÓN: Multa de 823 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC12/379
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CARLOS PEREA VARGAS
DNI:04.220.377
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gravina, 25
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: Se sorprende al denunciado practicando el deporte de la caza en la finca El Cerrillo enclavada dentro del Coto Cerrillo II, con matrícula EX, 474-06-L, con cinco perros sueltos, cuatro de ellos galgos españoles y un podenco. Carece de permiso del titular del acotado. Además el denunciado está inhabilitado para cazar.
Cazar utilizando medios o modalidades no permitidas o incumpliendo las normas reglamentarias sobre las distintas modalidades de caza.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 28; 86,1,2
SANCIÓN: Multa de 823 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC12/382
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ALAMA RODRIGUEZ
DNI:28.962.402
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Afuera, 11
LOCALIDAD: 10200-TRUJILLO CACERES
HECHOS: Se identifica al denunciado junto al camino denominado "de Buenavista", en el paraje denominado Dehesa del Carpio de Abajo (39º 23' 26" N / 5º 48' 1" W), practicando el ejercicio de la caza en el interior del coto con matrícula EX-555-55-D. Solicitándole el permiso del titular del coto, indica no poseerlo en el lugar.
Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC12/395
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CARLOS PEREA VARGAS
DNI:04.220.377
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ronda El Canal, s/n
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: Se identifica a tres cazadores en el coto con matrícula EX-539-007-M, ubicado en el paraje de las Lomas del Saliente, junto al Camino General número 8 y al Camino General número 5, con sus respectivos perros de caza (galgos), careciendo de autorización para cazar en el coto, sin licencia de caza y no portando ninguno de ellos la documentación sanitaria de los animales, no pudiéndose comprobar la existencia de microchip identificativo ni la reseña de la tabla de vacunaciones y desparasitaciones. Manifiestan que creían que el terreno estaba libre y que habían ido a ver si cazaban alguna liebre.
Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24; 85,1,8
SANCIÓN: Multa de 873 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC12/407
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LAZARO SERRADILLA MUÑOZ
DNI: 76.091.262
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Genaro Cajal, 16
LOCALIDAD: 10500-VALENCIA DE ALCANTARA CACERES
HECHOS: Inspeccionando la acción cinegética tipo montería debidamente autorizada para el coto con matrícula EX-297-002-P, denominado Los Angeles, de Bohonal de Ibor, los denunciados observan cómo se estaba batiendo al menos con dos rehalas de perros una zona no autorizada, es decir, pertenecientes esos terrenos a otro coto contiguo siendo éste el EX-297-03-P, perteneciente a la misma finca; todo ello con fines de chantear la caza y trasladarla a la mancha a montar. Es informada la persona responsable de la organización de la montería, ya que el coto autorizado es el EX-297-02-P.
Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas sobre la realización de otras acciones en beneficio de la caza en el artículo 38, apartados c y j.
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE
ARTÍCULO: 87, Apartado 10
SANCIÓN: Multa de 9286 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años+6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC12/408
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE LUIS LUGONES BERMEJO
DNI: 06.938.851
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urbanización Montecarlo, 41
LOCALIDAD: 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Se localiza en la finca Hoya Honda, de Alía, cuyo propietario resulta ser el denunciado, la existencia de un vallado de unas catorce hectáreas de superficie aproximadamente, construido de malla cinegética de dos metros de altura, y una luz de malla variable, siendo los cuadros por el suelo de ocho por quince centímetros, aumentando hasta llegar a los dieciocho por quince centímetros en la parte superior. Dicha alambrada tiene una altura de dos metros y cincuenta centímetros, ya que por la parte de abajo está doblada hacia el interior del cercado unos cuarenta centímetros, con el fin de facilitar el acceso de los animales e impedir que escapen los que se encuentren en el interior, estando algunos tramos cogidos con piedra y cemento. También utiliza alambre de espino en lugares donde los animales pudieran saltar. Los soportes son en forma de T de hierro. También tiene instaladas varias puertas de acceso en diferentes puntos del cercado.
El vallado se encuentra perfectamente sellado, excepto en dos puntos, uno de ellos consistente en una trampilla a ras del suelo, oculta por la maleza, que sólo abre en sentido hacia adentro.
Se hace un reconocimiento del terreno, pudiendo observar nueve ejemplares de jabalí de diferentes edades y sexo; siete ejemplares de ciervo, cinco hembras y dos machos.
En las proximidades de la vivienda hay un almacén conteniendo gran cantidad de sacos de higos y almendras y diversas trampillas, de similar funcionamiento a las colocadas en la finca.
Instalar o reponer, sin autorización, cerramientos cinegéticos que no cumplan lo previsto en esta Ley o sus normas de desarrollo.
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE
ARTÍCULO: 87, Apartado 12; 86,1,17
SANCIÓN: Multa de 9537 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años+6
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 28 de junio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 241/2012-BA, en materia de consumo. (2013082647)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Europea de Plásticos & Celulosas, SL.

Último domicilio conocido: C/ Calasparra, s/n.

Localidad: Molina de Segura.

Expediente nº: 241/2012 - BA.

Tipificación de la Infracción: Los hechos declarados anteriormente probados son constitutivos de una infracción administrativa prevista en Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30-11-07) artículo 49.1.apartado n).

Normativa Infringida: Los citados hechos imputados y no desvirtuados constituyen la infracción administrativa anteriormente citada siendo la normativa infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30-11-07): artículo 8.d) y 18.apartados 1 y 2.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículo 3.3, 7.1 e) y 11.
- Reglamento (CE) n.º 1935/2004, de 27 de octubre de 2004 (DOUE 13-11-2004), sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos: 15.1. apartado b.

Sanción: 500 €.

Órgano resolutorio: EL Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 28 de junio de 2013. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



ANUNCIO de 4 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 202/2012-BA, en materia de consumo. (2013082646)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Autoversa, SL.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial Los Caños 210 - A.

Localidad: Zafra.

Expediente n.º: 202/2012 -BA.

Tipificación de la Infracción: Los hechos declarados anteriormente probados son constitutivos de una infracción administrativa prevista en el artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15-7-1983) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa Infringida: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30-11-07): artículos: 10 en relación con los artículos 114, 115, 118, 119.

Sanción: 900 €.

Órgano resolutorio: EL Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 4 de julio de 2013. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSE ANTONIO CUESTA RICO.

• • •



ANUNCIO de 9 de julio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 21/2013-BA, en materia de consumo. (2013082645)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Europa Plásticos & Celulosa, SL.

Ultimo domicilio conocido: PI La Polvorista, c/ Calasparra, s/n.

Localidad: Molina de Segura (Murcia).

Expediente n.º: 21/2013-BA.

Tipificación de la Infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30-11-07) artículo 49.1.apartado n).

Normativa Infringida: - Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30-11-07): artículo 18.

- Reglamento (CE) n.º 1935/2004, de 27 de octubre de 2004 (DOUE 13-11-2004), sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos: Art. 3.2
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículo 3.3, 7.1 e) y 11.

Sanción: 500 €.

Órgano resolutorio: EL Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 9 de julio de 2013. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 9 de julio de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013082543)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.4 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En el caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n. Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones:



- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar, si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 del mencionado Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 30 de enero de 2013 (EC-08-0881-G), 26 de abril de 2013 (EC-09-1374-G), 10 de mayo de 2013 (EC-09-0199-G) y 11 de junio de 2013 (EC-08-0985-G, EC-09-0035-G, EC-09-1214-G y EC-09-2197-G). El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto). Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPTE.	ENTIDAD	DNI/CIF	IMPORTE	INTERESES	TOTAL A PAGAR
14/09/2012	EC-08-0881-G	Cities, SL	B06484794	2.075,00 €	381,69 €	2.456,69 €
05/10/2012	EC-08-0985-G	Hostelería Lisboa 2008. SL	B06537302	944,35 €	155,24 €	1.099,59 €
31/08/2012	EC-09-0035-G	Hospedería Nankar, SL	B06498695	16.000,00 €	2.443,83 €	18.443,83 €
18/01/2013	EC-09-0199-G	Antonio Morera Perera	08836878W	10.000,00 €	1.768,50 €	11.768,50 €
30/11/2012	EC-09-1214-G	Actividades Lúdicas Guesan, SL	B06525232	21.725,00 €	2.544,50 €	24.269,50 €
28/08/2012	EC-09-1374-G	Actividades Lúdicas Guesan, SL	B06525232	4.725,00 €	719,75 €	5.444,75 €
25/05/2012	EC-09-2197-G	Luca Palazo	X8843644Y	88,88 €	7,94 €	96,82 €

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo estable. (2013082544)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibi-



das en concepto de subvención para fomento del empleo estable, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 15.2 del

Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa, con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n. Mérida.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 26 de abril de 2013 (EE-0073-08), a 11 de junio de 2013 (EE-0111-08, EE-0190-08, EE-0191-08, EE-0264-08 y EE-0266-08). El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE nº 166 de 29 de agosto). Pedro Pinilla Piñero".



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPTE.	ENTIDAD	DNI/CIF	IMPORTE	INTERESES	TOTAL A PAGAR
19/09/2012	EE-0073-08	Italmotion, SL	B06510929	13.500,00 €	3.289,93 €	16.789,93 €
28/09/2012	EE-0111-08	Soner, CB	E10347151	6.000,00 €	1.314,25 €	7.314,25 €
18/09/2012	EE-0190-08	Conduex, CB	E06520908	10.000,00 €	2.368,48 €	12.368,48 €
19/09/2012	EE-0191-08	Alcodel Servicios, CB	E06520662	10.000,00 €	2.436,98 €	12.436,98 €
04/10/2012	EE-0264-08	Mipa Cocina Central, SL	B06470884	30.000,00 €	7.372,61 €	37.372,61 €
04/10/2012	EE-0266-08	Metalúrgicos Samobecosa	A06425797	25.500,00 €	6.092,06 €	31.592,06 €

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1417-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013082557)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Juan Manuel Escobar Bello, relativo al expediente n.º FEI-1417-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del

Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención (Desde el 01/02/2012 hasta el 01/02/2013), de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.
2. Copia compulsada del anterior contrato y de sus prórrogas, si las hubiere, del trabajador:
— D. Juan Francisco Rua Márquez, con DNI 44600881V.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más



trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 9 de abril de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. M.^a José Villar Rodríguez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1430-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013082558)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Caprichos Decoración, SL, relativo al expediente n.º FEI-1430-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del

Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
2. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención (Desde el 13/02/2012 hasta la fecha actual), de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.
3. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la trabajadora Dña. María Coral Donaire Díaz, con DNI 09189055A, o bien, Anexo VII, del modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por dicha trabajadora.



4. Copia compulsada del DNI/NIF de la trabajadora Dña. María Coral Donaire Díaz, con DNI 09189005A, o en su defecto, Anexo VII debidamente cumplimentado y firmado prestando autorización.
5. Copia compulsada del documento de Resolución sobre variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado, modero TA2/S en el Régimen General, o el que proceda en su caso, donde se indique la fecha de la transformación en indefinido del contrato temporal de la trabajadora Dña. María Coral Donaire Díaz, con DNI 09189005A.
6. Copia compulsada del anterior contrato laboral y de sus prórrogas, si las hubiere, de la trabajadora Dña. María Coral Donaire Díaz, con DNI 09189005A.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 9 de abril de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. José González Ledesma".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1435-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013082559)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado María Josefa Fernández Berjano, relativo al expediente n.º FEI-1435-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



"Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del

Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención (Desde el 01/03/2012 hasta la fecha actual), de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 9 de abril de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, José González Ledesma".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-0087-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013082560)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Mobiliario Franco Pacense, SL, relativo al expediente n.º FEI-0087-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



"N.º Expediente: FEI-0087-C1.

CIF/NIF: B06294318.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida de las trabajadoras Dña. Yolanda Molano Macarro, Dña. Angélica Píriz Martín y Dña. Amira Mendoza Pulido, al amparo del

Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 23/08/2012, se desprende de la documentación que obra en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.

Que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla seguidamente:

- La empresa Mobiliario Franco Pacense, S.L., con CIF B06294318, presenta un incumplimiento de obligaciones y tiene deudas con la Hacienda Estatal, según certificado de fecha 05/06/2013.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

Artículo 7.1.a) "No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura". El mencionado artículo 12.2 en el apartado a) del mismo establece que no podrán obtener la condición de beneficiario en el caso de: " ... No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente."

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Mérida, a 11 de junio de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. José González Ledesma".



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-0624-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013082561)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Exporiber Suertes de Godoy, SLU, relativo al expediente n.º FEI-0624-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º Expediente: FEI-0624-C1.

CIF/NIF: B10415297.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador D. José Santos Mateos, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 31/10/2012, se desprende de la documentación que obra en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.

De conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla seguidamente:

- La entidad tiene deudas tributarias con la Hacienda Estatal, según certificado de fecha 06/02/2013.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

Artículo 7.1.a) “No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura". El mencionado artículo 12.2 en el apartado a) del mismo establece que no podrán obtener la condición de beneficiario en el caso de: " ... No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente".

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Mérida, a 14 de febrero de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. José González Ledesma".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-0996-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013082563)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Universal Cansado Organización de Eventos, CB, relativo al expediente n.º FEI-0996-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º Expediente: FEI-0996-C1.

CIF/NIF: E06628044.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida de la trabajadora Dña. María Mar Rodríguez Cano, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 08/01/2013, se desprende de los documentos que obran en el expediente la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.



1. La Trabajadora Dña. María Mar Rodríguez Cano, por la que se solicita subvención, no cumple el requisito de estar desempleada a la fecha de realización del contrato indefinido, ya que la misma, no carece de ocupación laboral en el momento de la contratación por la que se solicita ayuda.
2. Que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla seguidamente, respecto al socio comunero D. Luis María Costa Cansado:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Hacienda Estatal	03/04/2013	Negativo, deudas tributarias
Hacienda Autonómica	03/04/2013	No está al corriente

3. Quedan excluidas de la ayuda las contrataciones cuando se advierte que ha existido una vinculación laboral en dos empresas en las que existen personas comunes con poder de decisión en ambas. La trabajadora Dña. María Mar Rodríguez Cano mantiene relación laboral de forma simultánea con la empresa que solicita la subvención y el empresario D. Luis María Costa Cansado, el cual, ejerce el cargo de representante legal de la primera, con una participación del 50 %.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

1. Podrán ser subvencionados los contratos indefinidos que cumplan los siguientes requisitos:
 - "a) En el Programa I los contratos indefinidos suscritos con trabajadores desempleados que en el momento de la contratación carezcan de ocupación laboral, según informe de la vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social".
2. No estar incurso en alguna de la circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El mencionado artículo 12.2 en el apartado e) del mismo establece que no podrán obtener la condición de beneficiario en el caso de "... No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente".

Se considera que existe vinculación entre empresas, si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 %, también cuando en dichas empresas, los mismos socios, miembros o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive poseen una cantidad igual o superior al 25 % de sus capitales, o cuando existen personas en ambas empresas que ejerzan, ellos mismos o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive, poder de decisión en ambas.



A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que en el plazo de quince días formule las alegaciones y justificaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de abril de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. M.^a Carmen Mariscal Cardoso”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FEI-1072-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013082564)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado

Juatransgu, SL, relativo al expediente n.º FEI-1072-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º Expediente: FEI-1072-C1.

CIF/NIF: B06433494.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador D. Miguel Ángel Ponce Peñato, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 22/01/2013, se desprende de la documentación que obra en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.

De conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributa-



rias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla seguidamente:

- La empresa tiene reclamaciones de deuda pendiente con la Seguridad Social, según certificado de fecha 04/02/2013.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

Artículo 7.1.a) "No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura". El mencionado artículo 12.2 en el apartado a) del mismo establece que no podrán obtener la condición de beneficiario en el caso de: " ... No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente".

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Mérida, a 1 de marzo de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. José González Ledesma".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de julio de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 16 de julio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Infraestructura física para la red inalámbrica de la Universidad de Extremadura. Expte.: S.025/13. (2013082643)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.025/13.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Dotación de infraestructura física para la red inalámbrica de la Universidad de Extremadura.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 105.000,00 €.
Importe IVA 21 %. 22.050,00 €.
Importe Total: 127.050,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Contratación y Compras. 2) Negociado de Patrimonio.

- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n., 06006, Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.



2) Edificio de la Generala, Plaza de los Caldereros, 2 ,10071, Cáceres.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web:

http://www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/gerencia/estructura/patrimonio/contrataciones_empresa

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14.00 horas del día 20 de agosto de 2013.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Suministros de la UEX y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2) Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, avda. de Elvas, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: 06006 - Badajoz.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: Excluida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Se publicará con antelación suficiente en el perfil del contratante: www.unex.es/empresas/contrataciones.
- e) Hora: Once treinta.

10. FINANCIACIÓN

Fondo Europeo de desarrollo Regional: Una manera de hacer Europa. Proyecto Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa Operativo Plurirregional de economía basada en el Conocimiento. Periodo 2007-2013. y Junta de Extremadura

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 16 de julio de 2013. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES

EDICTO de 26 de junio de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2013ED0173)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2013, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle redactado por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio Cijara-Siberia y que tiene por objeto modificar las alineaciones establecidas por el planeamiento y reflejar el viario requerido por éstas en la manzana situada entre las calles "Los Rosales y "Ntra. Sra. de la Antigua".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Villarta de los Montes, a 26 de junio de 2013. El Alcalde, ANTONIO MIGUEL SÁNCHEZ.

COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE BADAJOZ

ANUNCIO de 23 de julio de 2013 sobre creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (2013082520)

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Badajoz, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Como corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, corresponde al Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el legislador les sean encomendadas o bien les sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Badajoz, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.



El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que "La creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente".

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Badajoz, consciente de la importancia capital de la protección de datos personales para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas en general y de sus colegiados en particular, celebra Junta de Gobierno en Badajoz a 10 de julio de 2013, donde:

ACUERDA:

La aprobación de la disposición de creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Badajoz, en los siguientes términos:

Primero: Creación. Creación los ficheros de carácter personal señalados en el Anexo I, Colegiados, Visados, Peritos, Expedientes deontológicos, Sociedades profesionales.

Segundo: Medidas de seguridad. Los ficheros creados por la presente cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y por el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba la normativa de desarrollo reglamentario de dicha Ley.

Tercero: Publicación. De acuerdo con el artículo 20 de la LOPD, se acuerda la publicación de la presente disposición en el diario oficial correspondiente.

Cuarto: Entrada en vigor. El presente acuerdo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Badajoz, a 23 de julio de 2013. El Presidente. GABINO ESTEBAN CALDERÓN.

ANEXO I

A. CREACIÓN DEL FICHERO COLEGIADOS.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Badajoz.
2. Órgano, Servicio o Unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Francisco Vaca Morales, 3 - F, 06011, Badajoz, 924223832, colegio@itabadajoz.org
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: Colegiados, cuya finalidad es el cumplimiento estatutario, la gestión del censo de colegiados a través del registro de datos Identificativos, personales y académicos, control de títulos del ejercicio profesional y especializaciones acreditadas, control de incompatibilidades profesionales, registro de cargos corporativos, gestión de recibos, tramitación de expedientes de alta y baja colegial.
4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:



Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, datos bancarios, dirección postal y electrónica, teléfono.

Datos académicos y profesionales: Formación y otras titulaciones, experiencia profesional, fechas de alta o baja como colegiado, dirección profesional.

6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.
7. Cesión o comunicación de datos: Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas. Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

B. CREACIÓN DEL FICHERO VISADOS.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Badajoz.
2. Órgano, Servicio o Unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Francisco Vaca Morales, 3 - F, 06011, Badajoz, 924223832, colegio@itabadajoz.org
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: Visados, cuya finalidad es la gestión y tramitación de los visados que llegan al colegio al objeto de verificar su firma.
4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono.

6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.
7. Cesión o comunicación de datos: Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

C. CREACIÓN DEL FICHERO PERITOS.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Badajoz.
2. Órgano, Servicio o Unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Francisco Vaca Morales, 3 - F, 06011, Badajoz, 924223832, colegio@itabadajoz.org
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: Peritos, cuya finalidad es la gestión del censo de los colegiados inscritos para prácticas periciales.
4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:



Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono.

6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.
7. Cesión o comunicación de datos: Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas. Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

D. CREACIÓN DEL FICHERO EXPEDIENTES DEONTOLÓGICOS.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Badajoz.
2. Órgano, Servicio o Unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Francisco Vaca Morales, 3 - F, 06011, Badajoz, 924223832, colegio@itabadajoz.org
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: Expedientes deontológico, cuya finalidad es la gestión de las funciones legalmente previstas de control deontológico de los colegiados, aplicación del régimen disciplinario y tramitación de los expedientes, protección de los intereses de los consumidores y usuarios.
4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Administración pública con competencia en la materia.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono.

6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel medio.
7. Cesión o comunicación de datos: Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas. Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

E. CREACIÓN DEL FICHERO SOCIEDADES PROFESIONALES.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Badajoz.
2. Órgano, Servicio o Unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: C/ Francisco Vaca Morales, 3 - F, 06011, Badajoz, 924223832, colegio@itabadajoz.org
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: Sociedades profesionales, cuya finalidad es el registro de sociedades profesionales de Badajoz para el cumplimiento de las finalidades en relación a la Ley 2/2007. Incorporación de sociedades para que el colegio pueda ejercer el ordenamiento sobre los profesionales colegiados integrantes en dichas sociedades.



4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono.
6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.
7. Cesión o comunicación de datos: Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas. Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es